



MAKE-IT-SAFE

**POR UNA INTERNET SEGURA PARA NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

[Documento marco]



Autoras:

Alejandra Pascual Franch

Coordinadora General de FAPMI-ECPAT España.

alejandra.pascual@fapmi.es

Selma Fernández Vergara

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual

Comercial Infantil, FAPMI-ECPAT España.

selma.fernandez@fapmi.es

Raquel Martín Ingelmo

Responsable de la Unidad de Gestión de la Información y el

Conocimiento, FAPMI-ECPAT España.

raquel.martin@fapmi.es

Septiembre, 2020

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.

C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España).

fapmi@fapmi.es

Disponible a través de la web www.ecpat-spain.org



Con el apoyo y financiación de:



0.**ÍNDICE**

Resumen ejecutivo	6
--------------------------	----------

Primera parte**Marco teórico**

1. Introducción	9
2. Análisis del contexto	10
2.2. Beneficios de las TRIC	13
2.3. Riesgos de las TRIC	14
3. Modalidades de violencia en el uso de las TRIC	16
3.1. Ciberbullying	16
3.2. Exposición a contenidos inadecuados	20
3.3. Online grooming	22
3.4. Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia	25
3.4.1. Materiales y/o imágenes de abuso sexual infantil	28
3.4.2. Materiales/imágenes de abuso sexual infantil generadas de forma digital	28
3.4.3. Imágenes sexualizadas de niños, niñas y adolescentes	29
4. Factores y conductas de riesgo	29
3.5. Factores de riesgo	29
3.6. Conductas de riesgo	32
3.6.1. Sexting	32

Segunda parte**Cobertura pública y privada**

1. Introducción	38
2. Prevención	39
2.1. Sensibilización	39
2.2. Formación y capacitación	40
2.3. Participación del sector privado	40
3. Protección	41
3.1. Marco legal	41

3.2. Unidades policiales de protección	46
3.3. Servicios y recursos de atención	47
4. Participación infantil y juvenil	48
5. Coordinación y cooperación	49
6. Plan de acción nacional	51

Tercera parte

La iniciativa Make-IT-Safe

1. Introducción	55
2. Objetivos	56
2.1. Objetivos generales	56
2.2. Objetivos específicos	57
3. Personas beneficiarias	60
3.1. Niñas, niños y adolescentes	60
3.2. Familias	62
3.3. Profesionales	63
3.4. Ciudadanía	64
3.5. Sector privado empresarial	65
4. Contenidos y metodología	66
4.1. Implementación de actividades socio-educativas	66
4.1.1. La implementación con niñas, niños y adolescentes	66
4.1.2. Formación de formadores y formadoras	67
4.1.3. La implementación con contextos familiares y profesionales	67
4.1.4. Asesoramiento y seguimiento	70
4.2. Desarrollo de códigos de conducta	71
4.3. Implementación con la ciudadanía	72
4.4. Evaluación de la iniciativa	73
4.4.1. Evaluación de las actividades socio-educativas	73
4.4.2. Evaluación de la iniciativa	73
5. Indicadores y resultados esperados	74



RESUMEN EJECUTIVO



Primera parte

MARCO TEÓRICO

1.

INTRODUCCIÓN

La expansión y el desarrollo de Internet y las TRIC¹ han transformado nuestra sociedad creando nuevos escenarios sociales que cambian la forma en que las relaciones se desarrollan, permitiendo al mismo tiempo un intercambio masivo de información.

A pesar de que Internet constituye una herramienta facilitadora de la comunicación y la relación entre personas, han ido en aumento los riesgos asociados a su uso, riesgos que impactan con especial intensidad sobre la infancia y la adolescencia, en particular cuando las personas menores de edad no son conscientes del peligro potencial al que pueden exponerse navegando en la red o no disponen de herramientas y recursos suficientes que les permitan reconocer y hacer frente a potenciales situaciones de riesgo. Dentro de este espacio virtual, niños, niñas y adolescentes interactúan de la misma manera que en el mundo físico: participan de la construcción de vidas y círculos sociales donde buscan e intercambian información, se comunican y confían en amigos, amigas y pares, conocen e interactúan con personas que conocen y no conocen, hacen nuevas amistades, aprenden y desarrollan sistemas de valores, juegan online y desarrollan sus identidades.

De hecho, la Convención sobre los Derechos del Niño² reconoce que los menores de 18 años de edad son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. En su artículo 13.1., señala el derecho de todos los niños y niñas a la libertad de expresión "ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño". También establece que "ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada (...) ni de ataques ilegales a su honor y a su reputación" (art 16.1) y que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (...)" (art.3.2).

En consecuencia, surge un escenario donde se hace necesario lograr un equilibrio entre la prevención de los riesgos a los que las personas menores de edad se exponen con el uso de las TRIC y el respeto a sus derechos y libertades.

¹ Puede consultarse, por ejemplo: Gabelas, J. A., Lazo, C. M. y Aranda, D. [Por qué las TRIC y no las TIC](#). COMeIN, Revista de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación, Número 9 (marzo de 2012), ISSN: 2014-2226. Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

Y Gabelas-Barroso, J. A., Marta-Lazo, C., & Hergueta Covacho, E. (2013). [El Factor R-relacional como epicentro de las prácticas culturales digitales](#). Educación, medios digitales y cultura de la participación. Barcelona: UOC. 1a. ed., pág. 351-372.

² Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la [Convención de los derechos del Niño](#).

Es en este contexto es donde se desarrolla la iniciativa Make-IT-Safe, de promoción del uso seguro de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes, cuyo objetivo prioritario es **Mejorar el conocimiento de las estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes, el ámbito familiar y de todos los agentes directamente relacionados con los mismos.**

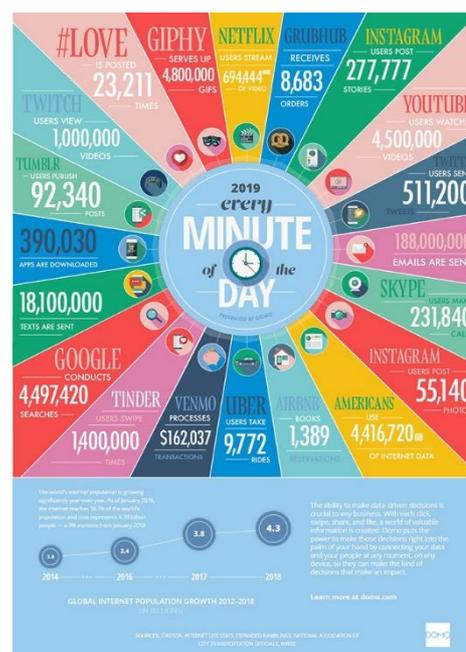
2.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO

2.1. USOS Y COSTUMBRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ENTORNO ONLINE.

Como puede verse en la infografía publicada por la empresa especializada en extracción de datos DOMO en su memoria anual³, en el año 2019, el 56,1% de la población mundial utiliza Internet, es decir, 4.390 millones de personas, lo que supone un incremento del 9% con respecto al año anterior. Como ejemplo, A diario, en un solo minuto, se producen en Google 4.497.420 búsquedas, se descargan 390.030 aplicaciones, y se envían 18.100.000 mensajes y 188.000.000 correos electrónicos; en Instagram se publican 277.777 'Historias' y 55.140 fotos cada minuto, y en Twitter se envían 511.200 'tuits'; Además, en YouTube se ven 4.500.000 de vídeos, y en Netflix se ven 694.444 horas de vídeo,

Las redes sociales, la mensajería instantánea, las líneas de chat, las plataformas de blogs y otros foros permiten a las personas usuarias enviar e intercambiar información personal, fotos y vídeos, construir redes de amistades y mantener altos niveles de interacción e intercambio de información sobre cada aspecto de sus vidas diarias. Esta dimensión de ubicuidad y continuidad en el contacto debe ser cuidadosamente valorada en base al impacto que pueda suponer para el desarrollo y evolución de las personas menores de edad⁴.



³ DOMO (2019). [Data Never Sleeps 7.0](#).

⁴ Centro de investigaciones Innocenti. UNICEF (2012). [La seguridad de los niños en línea. Retos y estrategias mundiales](#).

Al respecto, si centramos la atención en el uso de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes en España, según el Instituto Nacional de Estadística⁵, la proporción de uso de las TRIC por personas de entre 10 y 15 años se encuentra, en general, muy extendida.

De hecho, Internet es utilizado por un 92,2% de niños, niñas y adolescentes en esta franja de edad⁶ y el teléfono móvil para uso privado es el dispositivo más utilizado por niños, niñas y adolescentes (81.8%), seguido de la videoconsola (57.12%) y otros dispositivos como las *tablets* (57.02%), siendo un porcentaje significativo de niños, niñas y adolescentes los que utilizan ordenadores portátiles (42.30%)⁷.

Al respecto, la franja de edad de los 12 a los 14 años, es en la que se utilizan de forma mayoritaria los diferentes dispositivos tecnológicos, siendo el teléfono móvil el que con mayor frecuencia se utiliza. Destaca el uso privado en porcentajes significativos tanto de la videoconsola, como de otros dispositivos móviles (*tablets*, etc.), en la franja de edad de 9 a 11 años⁸.

Prácticamente no existen diferencias en cuanto al sexo y el uso de determinados dispositivos, excepto en el caso de la utilización de las videoconsolas, donde los niños son los que hace un mayor uso de las mismas⁹.

Asimismo, la edad en la que niños, niñas y adolescentes refieren haber empezado a utilizar Internet, de forma mayoritaria es entre los 6 y los 10 años, siendo la media, los 8 años¹⁰.

De nuevo, según nuestro estudio, niños, niñas y adolescentes afirman en mayor medida, que Internet supone una herramienta para obtener información (en un 48.15% de los casos), seguido de aquellos que valoran Internet como una herramienta de diversión (25.04% de los casos). En último lugar estarían aquellos que lo valoran como una herramienta para las relaciones sociales (18.32%) con la que comunicarse, principalmente con sus familiares y con sus amigos y amigas, en este orden, y para las que supone una herramienta para aprender cosas nuevas (8.50%)¹¹.

⁵ Instituto Nacional de Estadística (2019). [Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares](#). P.3.

⁶ *Íbid.*

⁷ FAPMI-ECPAT España (2020). [Make-IT-Safe. Memoria de actividades 2019](#).

⁸ *Íbid.*

⁹ *Íbid.*

¹⁰ *Íbid.*

¹¹ *Íbid.*

Por otro lado, y según el informe de Net Children Go Mobile¹², entre las actividades diarias más frecuentes que realizan niños, niñas y adolescentes en el entorno online destacan la mensajería instantánea para comunicarse (WhatsApp, MSN y Skype), ver videoclips y escuchar música. No obstante, uno de cada tres personas menores de edad realiza diariamente otras actividades como la búsqueda de información, las tareas escolares o visitar un perfil en una red social. De hecho, las redes p2p y los servicios de mensajería instantánea, así como los videojuegos online y otros servicios como las plataformas de contenidos digitales son las aplicaciones más utilizadas por niños, niñas y adolescentes, siendo casi la totalidad de las personas encuestadas las que utilizan YouTube (96.54%), seguidos por las que utilizan WhatsApp (79.16%)¹³.

Un porcentaje significativo afirman utilizar otras aplicaciones (40.26%), entre las que se incluyen de forma mayoritaria las redes sociales como Instagram y TikTok.

Por sexo, no existen diferencias significativas. Destaca el uso de determinadas aplicaciones como los videojuegos online, donde los niños hacen uso en un mayor porcentaje (80.39%) con respecto a las niñas, y en el uso de determinados servicios de mensajería instantánea como WhatsApp y redes sociales como Instagram o TikTok donde las niñas hacen un mayor uso (82.79% y 46.52%, respectivamente).

En cuanto al caso concreto de las redes sociales, el 75,12% de niños y niñas tienen algún perfil en alguna red social, y por sexo, el uso que hacen las niñas es ligeramente superior al que hacen los niños.

Por otro lado, el uso de las redes sociales aumenta progresivamente conforme aumenta la edad, siendo la franja de los 12 a los 14 años en la que con más frecuencia se utilizan estas aplicaciones, para luego volver a decrecer en la etapa adolescente. Asimismo, el 58.00% de niños, niñas y adolescentes disponen de más de un perfil en redes sociales, siendo las niñas las que en un mayor porcentaje disponen de varios perfiles en diferentes redes sociales y a medida que aumenta la edad también aumenta el número de perfiles de los que disponen niños, niñas y adolescentes siendo la franja de edad de 12 a 14 años, aquella en la que más perfiles tienen¹⁴.

De hecho, para las personas menores de edad el contacto con sus iguales representa la motivación principal para adoptar la comunicación móvil. Las mayores diferencias se dan en relación a las prácticas de comunicación (usan mensajería instantánea diariamente el 70% y el 94% de las personas usuarias de 9 a 12 años y de 13 a 16 años respectivamente; visitan un perfil en una red

¹² Net Children Go Mobile (2016). [Riesgos y oportunidades en Internet y uso de dispositivos móviles entre menores españoles 2010-2015](#).

¹³ FAPMI-ECPAT España (2020). *Make-IT-Safe. Memoria...* Op. Cit.

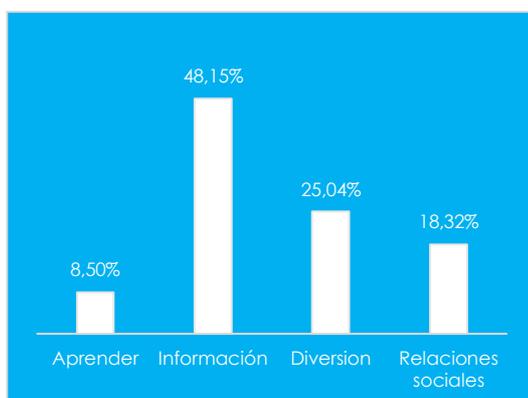
¹⁴ Íbid.

social el 20% de las mismas y el 55% usan smartphones), y en actividades de entretenimiento (escuchar música y ver videoclips). Sin embargo, las personas usuarias de teléfonos inteligentes también usan más frecuentemente internet para las tareas escolares diariamente (el 27% y 42% de las que utilizan smartphones frente al 14% y 19% de las que no). Por el contrario, las personas usuarias de tablets, realizan más actividades relacionadas con el entretenimiento como jugar, leer noticias o ver videoclips¹⁵.

2.2. BENEFICIOS DE LAS TRIC

No cabe duda de que Internet y las tecnologías interactivas han supuesto muchos beneficios, no sólo en el ámbito más operativo, sino, y en el caso de niños, niñas y adolescentes, a nivel de desarrollo.

Son muchos los estudios que, desde la premisa de un buen uso de Internet, identifican beneficios en cuanto al aprendizaje, en la mejora de las funciones ejecutivas, de resolución de problemas, la mejora de las habilidades de comunicación, el autocontrol, etc. A nivel psicosocial, las TRIC también aportan un nuevo contexto para expresar y explorar aspectos de uno mismo, permitiendo interactuar en nuevos espacios y explorando nuevas identidades que generan asimismo nuevas experiencias¹⁶.



De hecho, si les preguntamos a niños, niñas y adolescentes destacan que, entre las cosas positivas que puede ofrecer Internet para ellos y ellas, se encuentran, en mayor medida, que supone una herramienta para obtener información (en un 48.15% de los casos), seguido de aquellas y aquellos que valoran Internet como una herramienta de diversión (25.04% de los casos). En último lugar estarían aquellas y aquellos que lo valoran como una herramienta para las relaciones

sociales (18.32%) con la que comunicarse, principalmente con sus familiares y con sus amigos y

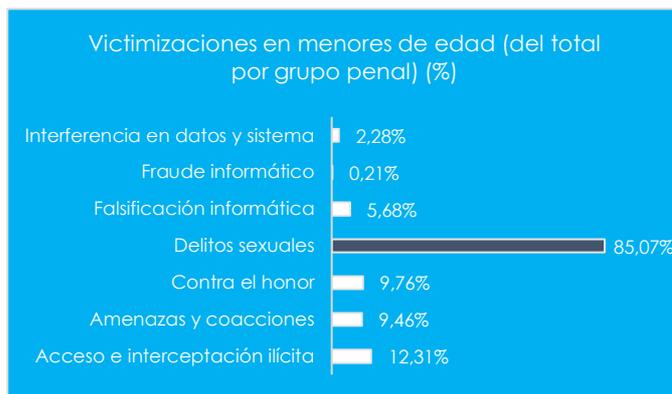
¹⁵ Livingstone, S., Mascheroni G., Staksrud E. (EU Kids Online) (2015). [Developing a framework for researching children's online risks and opportunities in Europe](#)

¹⁶ Nagel, L., Salas, F., Trautmann, A. (2020). [Creciendo en un mundo digital: tecnologías y redes sociales en niños y adolescentes](#). Pediatría del siglo XXI: mirando al futuro. Vol. 6 Núm. 6 (2016).

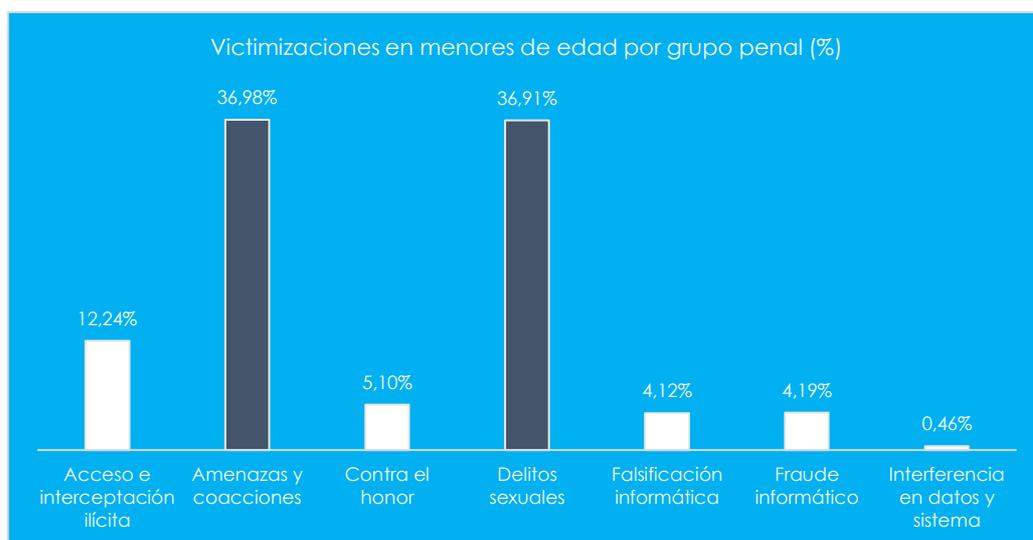
amigas, en este orden, y para las y los que supone una herramienta para aprender cosas nuevas (8.50%)¹⁷.

2.3. RIESGOS DE LAS TRIC.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, Internet y los servicios vinculados, pueden conllevar determinados riesgos que, principalmente, tienen que ver con cómo niños, niñas y adolescentes utilizan Internet y las redes sociales, con lo que se encuentran durante su navegación y con las personas con las que se relacionan en este contexto.



(18)



(19)

¹⁷ FAPMI-ECPAT España (2020). *Make-IT-Safe...*Op. Cit.

¹⁸ Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Ministerio del Interior en el estudio sobre cibercriminalidad en España. Gabinete de Coordinación y estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior (2018). [Estudio sobre la cibercriminalidad en España](#).

¹⁹ Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Ministerio del Interior en el estudio sobre cibercriminalidad en España. Íbid.

En este sentido y de acuerdo con el informe sobre cibercriminalidad en España²⁰, durante 2018 se produjeron 2.319 victimizaciones registradas que afectan a personas menores de edad, lo que supone un porcentaje del 2,74% de niños, niñas y adolescentes afectados. Entre los delitos que más les afectan en este ámbito son, por grupo penal, las amenazas y coacciones (36,70%) y los delitos sexuales (35,37%). De hecho, esta última categoría delictiva afecta a niños, niñas y adolescentes en un porcentaje del 87,39% en relación a todos los grupos de edad.

Y son las niñas las que sufren un número mayor de victimizaciones en comparación con los niños (66% y el 34%, respectivamente), siendo las niñas de nuevo las que ostentan un mayor porcentaje en cuanto a los delitos sexuales, con una diferencia de hasta el 39% en comparación con los niños²¹.



(22)



(23)

En este sentido, el estudio EU Kids Online²⁴, identificaba diferentes riesgos derivados de las actividades de niños, niñas y adolescentes en el entorno online relativos al contenido (lo que les llega), el contacto (aquello en lo que participan, aunque sea de manera involuntaria) y la conducta (lo que hacen en el entorno online)²⁵.

²⁰ Gabinete de Coordinación y estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior (2018). **Estudio sobre la cibercriminalidad...** Op. Cit.

²¹ Íbid.

²² Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Ministerio del Interior en el estudio sobre cibercriminalidad en España. Íbid.

²³ Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Ministerio del Interior en el estudio sobre cibercriminalidad en España. Íbid.

²⁴ Para un mayor detalle respecto a este programa, ver:

<http://www.lse.ac.uk/media@lse/research/EUKidsOnline/Home.aspx> y <http://www.ehu.eus/es/web/eukidsonline/hasiera>

²⁵ Livingstone, S., Mascheroni G., Staksrud E. (EU Kids Online) (2015). **Developing a framework...** Op. Cit.

Clasificación de los riesgos online ²⁶			
	CONTENIDO	CONTACTO	CONDUCTA
	Receptor de contenidos masivos	Participante en una actividad online (iniciada por un adulto)	Perpetrador o víctima en un intercambio entre iguales
Agresividad/ violencia	Contenido violento o agresivo.	Acoso.	Bullying / acoso entre iguales.
Sexual	Contenido pornográfico.	Grooming, abuso sexual (al conocer a extraños)	Acoso sexual / Sexting.
Valores	Contenidos racistas o que inciten al odio.	Persuasión ideológica.	Contenido generado por usuario potencialmente peligroso.
Comercial	Marketing encubierto.	Uso indebido de los datos personales.	Juego, violación de derechos de autor.

Como venimos comentando, el ciberespacio no es un espacio vacío sino un escenario social en el que suceden hechos y se producen interacciones. Al margen de lo que pueda considerarse, en muchos aspectos existe una línea de continuidad entre el mundo tangible y el virtual. En particular, los factores de vulnerabilidad y de riesgo existentes en el mundo físico tienden a repetirse, cuando no a potenciarse.

Al respecto, más adelante veremos los diferentes factores de vulnerabilidad y conductas de riesgo que favorecen las experiencias de victimización en el entorno online por parte de niñas, niños y adolescentes.

3.

MODALIDADES DE VIOLENCIA EN EL USO DE LAS TRIC²⁷

En función a lo anterior, y de acuerdo a las características de la iniciativa Make-IT-Safe que se describirá más adelante, hacemos referencia a determinadas formas de violencia contra la infancia y la adolescencia que tienen lugar en el entorno online.

²⁶ Ibid.

²⁷ Describimos a continuación aquellas modalidades de violencia que tienen que ver con los contenidos que se abordan desde la iniciativa Make-IT-Safe.

3.1. CIBERBULLYING

Olweus fue uno de los primeros autores en referirse al fenómeno del bullying o la violencia entre iguales que se da en el contexto escolar, definiéndola como "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un/a alumno/a contra otro/a, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. La continuidad de estas relaciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso de la autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes" (Olweus, 1983)²⁸.

Atendiendo a esta definición, el bullying consistiría en la intimidación o violencia entre iguales de forma repetida y mantenida en el tiempo con la intención de someter a otro igual por medio de diferentes agresiones que resultan en una victimización.

Características principales del bullying

- La conducta es agresiva/ violenta e intencional, es decir, existe la intención, por parte del victimario, de provocar un daño a la víctima que puede ser de diferentes tipos: físico, verbal, psicológicos y ejercer control sobre la misma.
- La conducta es habitual, persiste en el tiempo y se efectúa de forma sistemática, lo que provoca que la víctima vaya perdiendo de forma progresiva su autoestima y consolida a la vez la relación de dominio-sumisión con respecto al victimario.
- Existe un desequilibrio de poder entre las personas que participan, ya sea que el victimario ostenta mayor poder físico o psicológico, así como en la capacidad de respuesta.

Atendiendo a lo anterior, un hecho violento aislado no puede considerarse como una situación de violencia entre iguales o acoso escolar, excepto si dicho hecho se realiza utilizando las TRIC.

Al respecto, podemos hablar de lo que conocemos como ciberbullying, fenómeno que, a pesar de que comparte ciertas características con el bullying, constituye un fenómeno diferente en sí mismo, ya que el uso de las TRIC implica que la conducta pueda realizarse de forma más sistemática y estable, lo que acaba provocando un mayor impacto en la víctima.

²⁸ Olweus, D. (1983). Low school achievement and aggressive behaviour in adolescent boys. En D. Magnusson y V. Allen (Eds.), *Human development. An interactional perspective* (pp 353-365). New York: Academic Press.

Características del ciberbullying²⁹

- La ubicuidad: la víctima no puede huir o esconderse puesto que el agresor/a puede acceder a la víctima en cualquier momento y en cualquier lugar.
- La amplitud de la audiencia: en el ciberbullying las conductas asociadas pueden alcanzar grandes audiencias, por ejemplo, al publicarse comentarios en redes sociales o páginas web.
- Invisibilidad del victimario al facilitar las TRIC el anonimato, lo que puede a su vez aumentar la sensación de poder al poder realizar la agresión desde el anonimato o incluso desde el engaño, lo que puede aumentar su sensación de poder sobre la víctima y disminuir la percepción de las consecuencias de sus actos.

Entre las conductas que las personas victimarias realizan en el ciberbullying, se pueden incluir las siguientes^{30 31 32}, teniendo en cuenta que las TRIC son absolutamente dinámicas y, en último término, dependerá de la creatividad de la persona victimaria:

- Remisión de correos electrónicos o mensajes ofensivos o amenazantes, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual
- Etiquetado de fotos o inclusión de comentarios vejatorios, propiciando que otros se animen a verter opiniones injuriosas u ofensivas.
- Publicación de fotografías o videos humillantes en una cuenta, red social o página web, o manipular materiales digitales: fotos, conversaciones grabadas, correos electrónicos, cambiarlos, trucarlos y modificarlos para ridiculizar y dañar a la víctima.
- Suplantación de la identidad (Phishing), dejando comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Exclusión deliberada de la víctima de las redes sociales.
- Difusión entre terceros de rumores difamatorios sobre la víctima.
- Propagación de información confidencial del sujeto acosado virtualmente.
- Enviar programas basura: virus, suscripción a listas de pornografía, colapsar el buzón del acosado, etc.

²⁹ Garaigordobil, M. (2011). [Bullying y ciberbullying: conceptualización, prevalencia y evaluación](#). Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos XII edición Formación Continuada a distancia.

³⁰ Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid (2011). [Ciberbullying. Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso. La intervención en los centros educativos: Materiales para Equipos Directivos y acción tutorial](#). P. 16.

³¹ Cierbullying.com. [¿Cómo se manifiesta el ciberbullying?](#)

³² INTECO. [Guía de actuación contra el ciberacoso. Padres y educadores](#). Pp. 17-18.

- Grabar y colgar en internet vídeos de peleas y asaltos a personas a quienes se agrede y que después quedan expuestas a todos.

En cuanto a la prevalencia del fenómeno, en el informe publicado por FAPMI-ECPAT España³³, el 5,88% de niños y niñas entre los 6 y los 17 años afirman haber sido objeto de violencia por parte de sus iguales en el entorno online, una prevalencia similar a la que encuentra Save the Children en su informe de 2016³⁴, donde el 6,9% de los niños y niñas se considera víctima de ciberacoso. Como en este estudio, entre las conductas abusivas de las que las personas encuestadas refieren haber sido objeto destacan, principalmente, los insultos y amenazas. En menor proporción destacan las burlas y peleas, y la difusión de fotografías por parte de terceros sin permiso (tanto fotos publicadas por el propio usuario o usuaria como tomadas por una tercera persona sin el consentimiento de la primera)³⁵.

Por otro lado, un 5.50% afirma haber insultado, amenazado, o haberse burlado de otra persona utilizando los medios digitales. Por sexo, son los niños los que ligeramente presentan mayores conductas abusivas hacia terceras personas en el entorno online en comparación con las niñas³⁶.

Las consecuencias del fenómeno pueden ser devastadores para sus víctimas afectando a las esferas psicológica, emocional y conductual: tienen sentimientos de ansiedad, depresión, ideación suicida, estrés, miedo, baja autoestima, falta de confianza en sí mismos, sentimientos de ira y frustración, sentimientos de indefensión, nerviosismo, irritabilidad, somatizaciones, trastornos del sueño y dificultades para concentrarse que afectan al rendimiento escolar. Del mismo modo, también existen consecuencias para las personas agresoras que vienen a agravar algunos factores previos que los han llevado a actuar como tales: tienen mayor probabilidad de desconexión moral, falta de empatía, dificultades de acatamiento de las normas, problemas por su comportamiento agresivo, conducta delictiva, ingesta de alcohol y drogas, dependencia de las tecnologías y absentismo escolar³⁷.

Entre los factores de riesgo que se asocian al ciberbullying destacan³⁸, el aprendizaje social ya sea desde la familia, la escuela o la comunidad y que las TRIC (especialmente la televisión Internet y los videojuegos con determinados contenidos) refuerzan. Por otro lado, también destacan, como en

³³ FAPMI-ECPAT España (2020). **Make-IT-Safe. Memoria...** Op. Cit.

³⁴ Save the Children (2016). **[Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia.](#)**

³⁵ FAPMI-ECPAT España (2020). **Make-IT-Safe. Memoria...** Op. Cit.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Garaigordobil, M. (2011). **[Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión.](#)** International Journal of Psychology and Psychological Therapy. Noviembre 2011, vol, 2, P.p. 233-254.

³⁸ Martín Cortés, A. F., Hoyos de los Ríos, O. L., Sierra Pérez, A. (2019). **[Factores de riesgo y factores protectores relacionados con el ciberbullying entre adolescentes: una revisión sistemática.](#)** Papeles del Psicólogo, 2019 Vol. 40 2 , P.p. 109-124.

el bullying, factores como la baja empatía, la desvinculación moral, la baja autoestima y otra problemática relacionada con la salud mental (tanto en víctimas como en victimarios).

Sin embargo y como más adelante señalaremos, existen también factores protectores frente al ciberbullying, destacando el aprendizaje y el uso seguro de Internet y las redes sociales, y los estilos familiares positivos, entre otros.

3.2. EXPOSICIÓN A CONTENIDOS INADECUADOS

Esta modalidad de violencia consiste en tener acceso intencionado o no a contenidos de naturaleza sexual, violenta u ofensiva para los que las personas menores de edad no están preparadas conforme a su edad y nivel de desarrollo³⁹. Se trata por lo tanto de una categoría transversal centrada en el acceso y consumo de contenidos.

La exposición temprana a la pornografía, contenidos violentos o en los que se degrada a personas y/o animales incide directamente en el desarrollo de niños/as y jóvenes debido a su vulnerabilidad en cuanto a la influencia que puede ejercer lo que presencian y experimentan. En este caso, el fácil acceso a materiales pornográficos o contenidos inadecuados desvinculados de un contexto emocional pueden fomentar, en los y las jóvenes, interpretaciones erróneas en cuanto a la sexualidad, las relaciones entre hombres y mujeres, el cuidado del cuerpo y el establecimiento de vínculos afectivos⁴⁰.

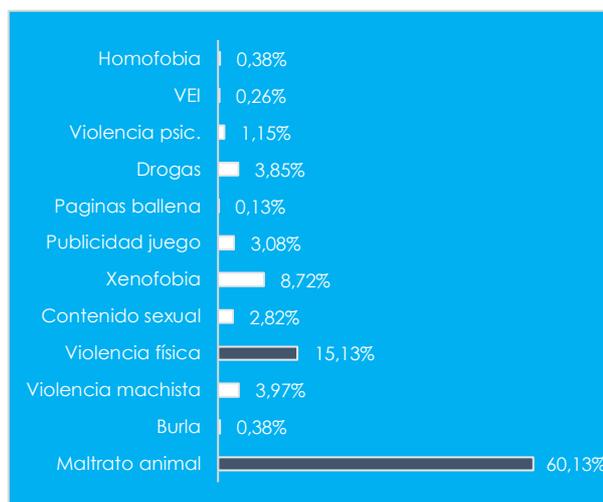
En nuestro estudio de 2020⁴¹, las personas encuestadas destacan en la gran mayoría de los casos, el acceso a contenido relativo a maltrato animal (60.13%), seguido de violencia física (15.23%) y contenidos xenófobos (8.72%). En el 2.82% de los casos, los niños y niñas afirman haber visionado imágenes con contenido sexual.

³⁹ ECPAT Internacional (2005). [La violencia contra los niños en el ciberespacio](#).

⁴⁰ Chicos.net. [Programa internet segura: por una navegación e interacción responsable](#).

⁴¹ FAPMI-ECPAT España (2020). [Make-IT-Safe. Memoria...](#) Op. Cit.

Por otro lado, en el estudio UIB “Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales”⁴² se vincula la nueva pornografía con una sexualidad basada en estereotipos de género, desde la violencia masculina hasta la prostitución como espacio de experimentación. En el citado estudio se destaca que internet, mediante la pornografía, también genera nuevos demandantes, y además para prácticas de elevado riesgo o de un tipo que habitualmente no se tienen en las relaciones interpersonales normalizadas.



El estudio también revela que, al menos uno de cada cuatro varones se ha iniciado antes de los 13 y la edad más temprana se anticipa ya a los 8 años. Es relevante que la mayoría de adolescentes que se asoman a la pornografía no están satisfechos con lo que saben sobre sexo. Según este estudio casi un 80% de las y los jóvenes dicen no haber recibido una educación afectivo-sexual satisfactoria o no la han tenido en absoluto.

Esto significaría que la información recibida no ha resuelto sus dudas o expectativas y han tenido que resolverlas de otra manera.

Por sexo, son las niñas (56,01%) las que en mayor proporción afirman haber tenido acceso a contenidos que les hayan sentir incómodos, disgustados o que, bajo su perspectiva, no deberían haber visto, y a medida que aumenta la edad, también aumenta el acceso a dichos contenidos, siendo más de la mitad de los niños y niñas entre los 12 y los 14 años los que en mayor proporción acceden a contenidos inadecuados, para luego decrecer en la etapa adolescente⁴³.

En el caso concreto de los contenidos sexuales, el 34,42% de las personas encuestadas afirman haber visionado algún tipo de imagen con contenido sexual⁴⁴.

⁴² Carmen Orte Socias, Lluís Ballester Brage y Rosario Pozo Gordaliza (coords.) / (Universitat de les Illes Balears) (2019). [Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales de adolescentes y jóvenes.](#)

⁴³ FAPMI-ECPAT España (2020). **Make-IT-Safe. Memoria...** Op. Cit.

⁴⁴ Íbid.

Los niños son los que acceden en mayor proporción a este tipo de contenidos (51,33%) en comparación con las niñas; y, por edad, los niños y niñas entre los 12 y los 14 años, son los que mayoritariamente acceden a contenidos sexuales explícitos⁴⁵.

En la mayoría de los casos, el acceso a este tipo de imágenes se produce de forma fortuita a través de publicidad emergente. Por otro lado, un porcentaje significativo de niños, niñas y adolescentes acceden a este contenido a través de servicios de mensajería instantánea y especialmente a través de las redes sociales. En un 4.10% de los casos, las personas encuestadas afirman haber accedido voluntariamente a este tipo de contenido principalmente por curiosidad⁴⁶.

Finalmente, y en cuanto al grado de afectación, casi en igual proporción, las personas encuestadas afirman haberse sentido incómodas por el visionado de tales imágenes, así como aquellas que afirman que no supuso ningún tipo de impacto a nivel emocional. En menor proporción, se encuentran aquellas a las que les gustó tal visionado⁴⁷.

Por sexo, son las niñas las que manifiestan en mayor medida sentirse incómodas ante el visionado de imágenes con contenido sexual explícito, en comparación con una gran mayoría de niños varones quienes afirman que les gustan este tipo de contenidos⁴⁸.

Por edad, la franja de los 12 a los 17 años, es la que presenta mayores porcentajes de aquellas personas que afirman que les gusta este tipo de contenidos, siendo la franja de edad de los 9 a los 11 años, la que presenta mayores porcentajes en cuanto a niños y niñas que se sienten disgustados frente a los mismos⁴⁹.

3.3. ONLINE GROOMING

En general, consiste en un proceso que suele ser gradual (aunque no siempre) en el que una persona establece una relación de confianza (a través de una serie de estrategias) con una persona menor de edad y que deriva en un contenido y/o contacto sexual.

Estas estrategias empleadas se encaminan, por un lado, a garantizar este posterior contacto sexual con la persona menor de edad, y, por otro, a que ésta no revele la situación abusiva.

⁴⁵ FAPMI-ECPAT España (2020). *Make-IT-Safe. Memoria...* Op. Cit.

⁴⁶ Íbid.

⁴⁷ Íbid.

⁴⁸ Íbid.

⁴⁹ Íbid.

Al ganarse la confianza de la persona menor de edad (a través de muestras de afecto, cariño, etc.), éste no se identifica como una víctima ya que no tiene conciencia de que se trate de una situación abusiva y, por lo tanto, no la reconoce como tal.

Por otro lado, aunque el agresor/a manifieste explícitamente sus intenciones, es muy probable que la persona menor de edad guarde silencio, principalmente por miedo a las represalias, por los sentimientos de culpabilidad y por vergüenza.

Es importante tener presente que este fenómeno no sólo se da entre una persona adulta y una persona menor de edad, sino que pueden estar implicados sólo menores de edad, generalmente adolescentes⁵⁰. Además, el agresor/a adulto suele ser más joven que el resto de los o las agresoras⁵¹.

En el groomig se pueden diferenciar diferentes fases⁵², aunque no tienen por qué darse todas ni en el orden que se describe a continuación:

➤ **Primera fase de exploración y selección de la víctima.**

Aquí las redes sociales brindan a los/ las abusadoras en potencia la oportunidad para una mejor búsqueda y selección de las víctimas.

➤ **Segunda fase de contacto con la persona menor de edad.**

Una vez seleccionada a la víctima el agresor/a iniciará el contacto con ella (adapta el lenguaje, mejora su identidad e incluso puede crear una nueva).

➤ **Tercera fase de amistad.**

Aquí abundan los regalos, las muestras de atención, afecto y cariño. La víctima se siente cómoda para confiarle cualquier secreto, cederle imágenes y vídeos personales, etc.

➤ **Cuarta fase de relación.**

Si lo anterior ha ido bien, se conformará una relación propiamente dicha, generalmente romántica y que ninguno de los amigos o amigas de la víctima tiene, por lo que éstos son afortunados/as y han de vivirla en secreto.

⁵⁰ Villacampa Estiarte, C. (2017). [Predadores sexuales online y menores: grooming y sexting en adolescentes](#). Revista electrónica de Ciencias Criminológicas. Núm. 2 (2017).

⁵¹ Villacampa Estiarte, C.; Gómez Adillón, M. J. [Nuevas tecnologías y victimización sexual de menores por online grooming](#) Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC 18-02 (2016).

⁵² O'Connell, R. (2003). [A typology of child cyberexploitation and online grooming practices](#). Cyberspace Research Unit University of Central Lancashire.

El objetivo es aislar emocional y físicamente a la víctima de las demás personas del entorno. Aquí la persona agresora solicita imágenes cada vez más comprometidas e incluso puede pedirle que ponga la cámara web para tener algún tipo de contacto sexual.

➤ **Quinta fase de exploración del riesgo.**

La persona agresora evalúa la posibilidad de que alguien del entorno de la persona menor de edad pueda conocer la situación. Si el riesgo es bajo, pasa a la siguiente fase.

➤ **Sexta fase, la sexual.**

en esta fase se producen solicitudes de creación y/o intercambio de imágenes con contenido erótico y/o sexual pudiendo pedir, la persona agresora un encuentro en persona con fines sexuales. En caso de resistencia al encuentro puede amenazar a la persona menor de edad con distribuir las imágenes o los secretos que la víctima haya compartido con él/ella.

Tipología de personas agresoras.

En cuanto a las personas agresoras, podemos encontrar tres tipologías⁵³:

- El/la que busca intimidad: son aquellos y aquellas que actúan creyendo que realmente están construyendo una relación con la persona menor de edad. En este caso, no suelen ocultar su identidad porque lo que busca es que la víctima se enamore de él/ella como realmente es.
- El adaptativo/a: que se adapta a las características, reacciones y comportamientos de la persona menor de edad. Suelen tener antecedentes por delitos sexuales contra personas menores de edad y guardan material pornográfico. Considera que la persona menor de edad está capacitada para mantener relaciones sexuales con una persona adulta. Los encuentros que propone no tienen como fin una relación sentimental, sino un contacto sexual.
- Hipersexualizado: tiene antecedentes por pornografía infantil, contacta con otros u otras delincuentes sexuales online y posee una amplia colección de imágenes de personas menores de edad. Adopta diferentes identidades y el contacto con la persona menor de edad es muy sexualizado. No suele existir una preparación ni un acercamiento progresivo, sino que la solicitud sexual es inmediata.

⁵³ Davidson, J.; Caretti, V.; Bifulco, A.; Pham, T. H. (2012). [European Online Grooming Project - Final Report](#). P.p. 81-86.

En cuanto a la prevalencia, aún existe escasa evidencia sobre el fenómeno, sin embargo, algunos estudios realizados en España, sitúan esta forma de victimización entre el 12,6% y el 7,0% (en cuanto a personas menores de edad que han recibido algún tipo de solicitud sexual o bien que han informado de algún tipo de interacción sexual con personas adultas)⁵⁴. Por otro lado, otros estudios, también en España, lo sitúan entre el 9,6% y el 25,6% de las personas menores de edad entre los 12 y 13 años y los 16 y 17 años, respectivamente⁵⁵.

3.4. EXPLOTACIÓN SEXUAL ONLINE DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Una niña, un niño o un adolescente es víctima de explotación sexual⁵⁶ cuando participa en actividades sexuales a cambio de algo (por ejemplo, ganancia o beneficio, o incluso la promesa de tales) recibida por una tercera persona, el agresor/a, o incluso la propia niña, niño o adolescente⁵⁷. La diferencia principal entre la ESIA y el abuso sexual infantil (ASI) es que, en la explotación sexual, el abuso sexual de niños, niñas o adolescentes se da en el contexto de un intercambio, ya sea económico o en especie.

Al respecto, la explotación y el abuso sexuales de niñas, niños y adolescentes cada vez tiene lugar con más frecuencia en o a través de Internet; es decir, Internet se convierte en un medio para explotar y abusar sexualmente de niños, niñas y adolescentes. Es lo que conocemos como explotación sexual online de la infancia y la adolescencia (ESIA online), y, como sucede en el entorno offline, también puede adoptar múltiples formas.

En este sentido, la ESIA online incluiría cualquier acto de naturaleza sexual que se da en o a través del entorno online, incluyendo cualquier uso de las TRIC tanto para producir o bien facilitar la ESIA. El resultado de lo anterior, es la producción de imágenes u otros materiales que objetivan el abuso y/o la ESIA contra niños, niñas y adolescentes incluyendo la producción, venta, posesión, distribución o difusión de los mismos⁵⁸.

⁵⁴ De Santisteban, P., y Gámez-Guadix (2017). [Prevalence and risk factors among minors for online sexual solicitations and interactions with adults](#). Journal of Sex Research, 1-12.

⁵⁵ Montiel, I., Carbonell, E., y Pereda, N. (2015). [Multiple online victimization of Spanish adolescents: Results from a community sample](#). Child Abuse & Neglect, 52, 123-134.

⁵⁶ En adelante, ESIA.

⁵⁷ ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescents. [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). P. 28.

⁵⁸ ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescents.

Orientaciones terminológicas... Op. Cit.

Dinámicas de la ESIA online

- Es frecuente que se engañe u obligue a niños y niñas a practicar actos sexuales para la producción de pornografía.
- En ocasiones, es posible que las imágenes se tomen durante el proceso de explotación sexual sin el conocimiento de las personas menores de edad.
- Las imágenes son distribuidas, vendidas o comercializadas. Al margen de que el productor / distribuidor de las mismas obtenga un beneficio económico o no, transforman a la infancia y la adolescencia en algo que puede ser objeto de intercambio.
- Quienes consumen y/o poseen imágenes de abuso o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes continúan explotándoles, ya que la demanda de este tipo de contenidos supone un incentivo para producir dicho material.
- Las personas que producen imágenes de abuso o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes suelen utilizar sus productos para presionar, intimidar o sobornar a las personas menores de edad que usaron para realizar ese material⁵⁹.
- Una de las consecuencias de estos materiales es su función legitimadora e incitadora de demanda de prácticas de abuso y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes. Por una parte, es responsable de la explotación sexual de personas menores de edad, a los que se utiliza para confeccionar todo tipo de material pornográfico, incluyendo la violación y la tortura. Por otra parte, repercute además sobre el conjunto de todos los niños y niñas al incrementar las posibilidades de que los consumidores materialicen sus fantasías, de manera que puedan terminar produciendo propio material pornográfico con otros menores⁶⁰.

Estos materiales despersonalizan a la infancia y adolescencia, reduciéndolas a la categoría de simples mercancías. Al mismo tiempo, pueden ser utilizados como un medio para manipular a otros niños, niñas y adolescentes haciéndoles creer que la participación en las prácticas sexuales representadas son situaciones normales e incluso divertidas⁶¹.

Internet alberga una gran cantidad de imágenes de Abuso Sexual Infantil y, como comentábamos, se utiliza cada vez más como un vehículo para la ESIA⁶². Ya no es necesario acudir a un estudio

⁵⁹ ECPAT International. [Formas de explotación sexual de niños y adolescentes](#).

⁶⁰ Consecuencias de la pornografía infantil, publicado por la Asociación Contra la Pornografía Infantil (ACPI). Disponible online en: <http://www.asociacion-acpi.org>

⁶¹ Save the Children (2009) [Evaluación del II Plan Nacional contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia \(2006-2009\)](#).

⁶² Internet Watch Foundation (2017). [Annual Report](#).

fotográfico para la producción de fotos ni su revelado, ni tampoco son necesarios conocimientos técnicos sobre fotografía. Del mismo modo, también ha habido una mejora sustancial en la calidad de las reproducciones y la edición de fotos y el acceso a Internet ha hecho que la distribución sea muy simple y rápida.

En el estudio llevado a cabo en 2016 por Interpol y ECPAT Int.⁶³ se analizan las principales características relativas a las víctimas menores de edad y a las personas victimarias en cuanto a la ESIA online.

En cuanto a la edad, se encontró una correlación significativa entre la edad de las víctimas y la gravedad del abuso; cuanto más pequeña es la víctima más probable es que se cometa sobre ella un abuso sexual grave y las niñas y niños más pequeños (de meses de edad) también eran propensos a ser sometidos a abusos con un tema parafilico adicional, por ejemplo, incluir animales, etc. A menudo se cree que las víctimas son niñas y niños mayores (generalmente se asocia al uso de las TRIC por parte de los y las jóvenes y a determinadas conductas de riesgo que ellos mismos hacen), pero lo cierto es que más del 60% de las imágenes analizadas correspondían a niños y niñas en edad pre púber y a bebés.

En cuanto al sexo de las víctimas, el 64.8% fueron niñas y el 31.1% eran niños y el 4.1% mostraban a ambos. A menudo se considera que la violencia sexual afecta de forma predominante a las niñas y es cierto que tiene un importante sesgo de género; pero también debe tenerse en cuenta el alto porcentaje de las víctimas que son niños.

Por otro lado, a menudo la percepción es que la víctimas y las personas agresoras proceden de etnias minoritarias y en este caso el 76.6% de los casos eran niños y niñas blancos, el 10.1% latinos o latinas, o hispanos, el 9.9% niños y niñas asiáticos y el 2.1% representa a víctimas afroamericanas, el 1.3% eran niños y niñas de múltiples etnias.

En cuanto a las personas agresoras, el 92,7% de los que pudieron ser identificados (menos de la mitad), eran hombres. En el caso en que las imágenes mostraban a hombres y mujeres, generalmente eran las mujeres quienes participaban de forma activa del abuso, mientras que los hombres se encargaban de registrar el material. Cuando la mujer solo era la que realizaba el abuso, se comprobó que correspondían al 2% de la muestra analizada y parecían más jóvenes que en el caso de los hombres. Lo anterior apoya la teoría de que la mayoría de productores de imágenes de ASI son hombres y deja la puerta abierta para el análisis del papel de las mujeres en estos casos.

⁶³ ECPAT Internacional, INTERPOL (2016). [Towards a global indicator on unidentified victims in child sexual exploitation material. Technical report.](#)

Respecto a la etnia de las personas agresoras, cuando ésta pudo ser identificada, la gran mayoría, el 78.8% eran blancos, el 12.2% hispano-latinos, el 4.2% negros y el 3.2% asiáticos. Lo anterior parece desvelar que la mayoría de agresores/as muestran tener preferencia por víctimas de la misma etnia. Sin embargo, debe tener en cuenta que lo anterior puede ser el resultado de la proximidad y la oportunidad de acceso a los niños, niñas y adolescentes cuando la persona agresora es parte del círculo de confianza o comunidad de las víctimas e incluso aquellos que viajan con fines de explotación sexual dentro del propio país o región.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESIA online comprendería:

- La ESIA que tienen lugar cuando el propio niño, niña o adolescente está en línea
- La identificación y/o las proposiciones a niños, niñas y adolescentes para su participación en actos sexuales online.
- La distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes online.

3.4.1. Materiales y/o imágenes de abuso sexual infantil.

Dentro de los materiales de explotación sexual, es decir, aquellos materiales que muestran abusos sexuales cometidos contra niños, niñas o adolescentes incluyendo otros contenidos en los que las personas menores de edad aparecen sexualizadas, se encuentran las imágenes y/o materiales de abuso sexual infantil, lo que comúnmente se conoce como "pornografía infantil".

Estos materiales incluyen actos de abuso sexual contra personas menores de edad o bien, la representación de los genitales o la zona anal de niños, niñas adolescentes.

Hoy en día, la mayor parte de los materiales de abuso/explotación sexual de niñas, niños y adolescentes se intercambia, se compra y vende en línea, provocando que la dimensión online de este crimen sea prácticamente omnipresente.

3.4.2. Materiales/ imágenes de abuso sexual infantil generadas de forma digital.

Comprende todo tipo de material que represente a niños, niñas o adolescentes participando en actividades sexuales y/o que represente a niños, niñas y adolescentes de forma sexualizada, con la particularidad de que este material es creado de forma artificial y en él no existe un contacto real con la persona menor de edad. Cabe tener en cuenta que, aunque la mayor parte de este

material es generado por ordenador, deben incluirse aquellas imágenes que pueden ser hechas a mano, como dibujos, etc.

3.4.3. Imágenes sexualizadas de niños, niñas y adolescentes.

Consisten en imágenes de niñas, niños y adolescentes posando semidesnudos o desnudos con énfasis en su sexualización, sin tener que representar necesariamente el abuso sexual del niño, niña o adolescentes. Al respecto y teniendo en cuenta la subjetividad en cuanto a lo que puede considerarse erótico o no, para determinar si se trata de una imagen de abuso o explotación sexual infantil, deberemos atender al uso que se haga de la misma, que en este caso tendrá que tener una finalidad sexual.

Aquí también entrarían las imágenes sexualizadas generadas de forma digital.

4.

FACTORES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Los riesgos a los que se exponen niñas, niños y adolescentes con el uso de las tecnologías interactivas, en especial Internet, no son diferentes de los que se encuentran en un entorno real u offline y, como se verá más adelante, la propensión al riesgo variará en relación a los diversos factores y conductas de riesgo a nivel personal como en sus interacciones con otras personas a través de las TRIC.

4.1. FACTORES DE RIESGO

Un factor de riesgo es cualquier rasgo o característica (incluyendo: 1) **aspectos personales** como pueden ser: la historia personal, modos de resolver situaciones de conflicto, utilización de determinados mecanismos de defensa frente a situaciones desestabilizadoras; 2) **aspectos situacionales**, como la existencia o inexistencia de redes de apoyo⁶⁴ y/o 3) **aspectos precipitantes**, como puede ser la percepción subjetiva del impacto de las experiencias vividas, capacidad de

⁶⁴ Chicos.net (2009). *Programa por un uso seguro...* Op. Cit.

afrontamiento, el grado y flexibilidad cognitivas para la resolución de problemas, entre⁶⁵) de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir situaciones de violencia o daño⁶⁶.

La interacción de todos estos aspectos va a determinar la peculiar manera en que cada adolescente resolverá qué grado de riesgos asumirá en sus respuestas adaptativas.

En el ámbito de las TRIC y siguiendo las conclusiones del informe EU Kids Online⁶⁷ de 2009 es posible destacar tres niveles en cuanto a la influencia de estos factores de riesgo en el uso de las TRIC; por un lado, factores demográficos como la edad, el género, el estatus socioeconómico, etc. y factores psicológicos, como problemas emocionales, la tendencia a correr riesgos, etc.; factores sociales, especialmente las experiencias en el medio virtual y real de niñas, niños y adolescentes (especialmente con sus iguales, sus familias y otras personas adultas de referencia); y el contexto socio-cultural, como resultado de la combinación de los factores económicos, sociales y culturales que contribuyen a conformar la experiencia online.

Principales factores de riesgo⁶⁸

- La intensificación de la circulación de la imágenes y materiales de abuso sexual infantil en Internet.
- La ausencia de limitaciones para acceder a páginas web de contenido inadecuado por parte de cualquier persona usuaria, sin las debidas advertencias de que se trata de contenidos para personas adultas o la imposibilidad de acceso en caso que no se acredite la mayoría de edad.
- La ausencia de regulación debido a las dificultades derivadas del carácter global del ciberespacio.
- La naturalización de la violencia y la sobredimensión de la importancia de la imagen por parte de la sociedad.
- El desconocimiento tecnológico, así como de los riesgos asociados a un uso poco adecuado de las TRIC por parte de las personas adultas o su ausencia como referentes de niños, niñas y adolescentes en su relación con las TRIC.
- Las características del ciberespacio, entre otras: ausencia de interacciones cara a cara, el anonimato y el favorecimiento de conductas agresivas o dañinas, la posibilidad de contactar con desconocidos, el acceso global, la falta de información y dificultades

⁶⁵ Gómez de Giraudo, M^a. T. (2000). [Adolescencia y prevención: conducta de riesgo y resiliencia. I Jornadas de Formación: Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo.](#)

⁶⁶ Organización Mundial de la Salud. Disponible en: . http://www.who.int/topics/risk_factors/es/

⁶⁷ Hasebrink, U., Livingstone, S., Haddon, L., & Olafsson, K. (2009) [Comparing children's online opportunities and risks across Europe: Cross-national comparisons for EU Kids Online.](#)

⁶⁸ Chicos.net (2009). [Programa por un uso seguro...](#) Op. Cit.

para establecer las configuraciones de privacidad y seguridad adecuadas en las aplicaciones que utilizan niños, niñas y adolescentes.

4.2. CONDUCTAS DE RIESGO

Una conducta de riesgo consiste en aquellos comportamientos concretos que lleva a cabo un individuo pudiendo afectar a su propio bienestar o el de otras personas sin tener en cuenta los peligros o los impactos negativos en el mismo.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que algunas conductas de riesgo por parte de personas menores de edad pueden cumplir un papel positivo desde una perspectiva evolutiva en cuanto a su contribución a lograr la autonomía respecto a los padres en los siguientes términos:

- Permiten cuestionar normas y valores vigentes.
- Fomentan el aprendizaje de estrategias de afrontamiento en potenciales situaciones de ansiedad y frustración.
- Permiten la anticipación de experiencias de fracaso.
- Logran la estructuración del yo.
- Afirman y consolidan el proceso de maduración.

Pero resulta necesario discriminar cuándo una conducta puede situar a una persona menor de edad en una situación de riesgo para su salud o su vida o cuándo sus comportamientos afectan la integridad de los otros.

En lo que se refiere al uso de las TRIC, *“conductas de riesgo serán las prácticas individuales o grupales de niños, niñas y adolescentes para el intercambio de información y conocimiento, o el establecimiento de relaciones interpersonales mediante la utilización de tecnologías, que los sitúan en una situación de vulnerabilidad frente a la violencia y daño mediados a través de las TIC*⁶⁹.

Con respecto al tipo de conductas de riesgo que manifiestan los niños/as y adolescentes en relación al uso de las TRIC, ofrecemos a continuación una revisión de las principales conclusiones de diversas investigaciones al respecto⁷⁰:

⁶⁹ Chicos.net (2009). *Programa por un uso seguro...* Op. Cit.

⁷⁰ *Ibid.*

- Búsqueda de representarse a sí mismo como adultos. Si bien la publicación de fotografías personales se puede considerar per se una conducta de riesgo⁷¹, cabe destacar la proliferación del envío de imágenes con contenido sexual que, en muchas ocasiones, imitan modelos publicitarios, del cine, etc.⁷². En mayor medida estas exposiciones se observan en mujeres⁷³.
- Baja percepción de los riesgos asociados al uso de Internet sobre sí mismos u otras personas, intensificándose esta situación conforme avanza la edad de los menores⁷⁴.
- Falta de protección de la intimidad y la privacidad⁷⁵ que conlleva la no utilización de filtros de seguridad y/o el uso inadecuado de los mismos⁷⁶. También relacionado con este punto la divulgación de información personal⁷⁷. Con la expansión de las redes sociales y otras páginas personales se observa interés exacerbado por parte de los y las adolescentes de describir mediante diversos formatos aspectos de su vida cotidiana o privada.
- La interacción con personas desconocidas, especialmente adultas.
- Aceptación de correos electrónicos e invitaciones de amistad por parte de personas desconocidas que son aceptados con el objetivo de incrementar el número de amigos en sus redes sociales⁷⁸.
- Acceso deliberado a sitios con contenido pornográfico tradicionalmente definido como contenido “para adultos” sobre todo cuando las personas menores de edad se encuentran solos en su casa o habitación⁷⁹.
- Mantener conductas ofensivas u hostigadoras contra otras personas a través de las TRIC.

4.2.1. Sexting

Una de las conductas que puede considerarse de riesgo si se hace sin el adecuado conocimiento de las consecuencias presentes y futuras de la misma, consiste en el sexting. De hecho, este fenómeno ha sido objeto en los últimos años de diferentes estudios, motivado por una creciente

⁷¹ Elena Sosnowski. CECODAP, UNICEF (2006). [Internet: ventajas y riesgos](#).

⁷² ECPAT Internacional (2005). [La violencia contra los niños en el...](#) Op. Cit.

⁷³ OFCOM (2008) [Social Networking. A quantitative and qualitative research report into attitudes, behaviours and use](#).

⁷⁴ Chicos.net (2009). [Programa por un uso seguro...](#) Op. Cit.

⁷⁵ ECPAT Internacional (2005). [La violencia contra los niños en el...](#) Op. Cit.

⁷⁶ Casi la mitad de los usuarios de redes sociales analizados (43%) tienen su perfil de usuario sin restricciones de privacidad y disponible para que pueda ser visitado por cualquier otro usuario. OFCOM (2008) [Social Networking...](#) Op. Cit.

⁷⁷ Elena Sosnowski. CECODAP, UNICEF (2006). [Internet: ventajas y riesgos](#). Op. Cit.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ Grillo Rivera, M.; Durán Alemán, J. y Esquivel Gutiérrez, W. / Fundación Paniamor. (2009). [Expresiones de violencia interpersonal y social en el ciberespacio desde la vivencia adolescente: estado del arte de la investigación](#).

preocupación, tanto a nivel mediático como social en cuanto a las repercusiones que puede generar a varios niveles, especialmente entre la población infantil y juvenil.

El sexting, formado por la combinación de las palabras *sex* y *texting*, consiste en la producción, el intercambio, difusión o publicación de contenidos, ya sean textos, fotografías o vídeos de tipo sexual (implícito o explícito), producidos por la persona remitente, utilizando para ello medios tecnológicos^{80 81}, especialmente a través de aplicaciones de teléfono inteligentes, como los servicios de mensajería instantánea, las cuales son percibidas como una forma de comunicación más íntima⁸².

Respecto a la prevalencia, las diferentes investigaciones la sitúan en porcentajes muy dispares; por ejemplo, algunos estudios la sitúan en torno al 22,6% de los y las adolescentes que llevan a cabo comportamientos de este tipo⁸³. Por su parte, la investigación en España revela una prevalencia de hasta el 4% en referencia al envío de este tipo de imágenes por parte de jóvenes entre los 10 y los 16 años⁸⁴. Sin embargo, investigaciones recientes la sitúan en torno al 13.5% de los y las jóvenes españoles que practican sexting⁸⁵.

Las diferencias en los datos en las diferentes investigaciones dependen en parte de la conceptualización del fenómeno. Al respecto, se identifican diferentes categorías del fenómeno. Por un lado, hablaríamos de sexting primario que consistiría en que la persona envía material con contenido sexual propio a otras personas; el sexting secundario, que se referiría al reenvío de materiales con contenido sexual a otras personas donde la persona remitente no aparece en estos contenidos⁸⁶; y cabría añadir además una tercera categoría, "el sexting por venganza", que consistiría en la difusión de contenidos sexualmente explícitos que muestran a una ex pareja, sin su consentimiento⁸⁷. Por otro lado, otra categoría incluiría lo que algunos autores y autoras denominan "sexting no deseado, pero consensuado", donde un compañero o compañera presiona al otro

⁸⁰ Observatorio de la Seguridad de la Información de INTECO y PantallasAmigas (2011). [Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo](#).

⁸¹ Solís de Ovando, R. (2014): Diccionario de política e intervención social sobre infancia y adolescencia. Madrid. Thomson Reuters Aranzadi. Pp. 152-153.

⁸² Sesar, K., Dodaj, A. [Motivational Determinants of Sexting: Towards a Model Integrating the Research](#). Psihologijske teme, Vol. 28 No. 3, 2019.

⁸³ Por ejemplo, Joris Van Ouytsel, Ellen Van Gool, Michel Walrave, Koen Ponnet & Emilie Peeters (2017). [Sexting: adolescents' perceptions of the applications used for, motives for, and consequences of sexting](#), Journal of Youth Studies, 20:4, 446-470.

⁸⁴ INTECO (2011). [Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo](#). P. 5.

⁸⁵ Manuel Gámez-Guadix, Patricia de Santisteban, Santiago Resett (2017). [Sexting among Spanish adolescents: Prevalence and personality profiles](#). Psicothema 2017, Vol. 29, No. 1, 29-34.

⁸⁶ Clay Calvert, [Sex, Cell Phones, Privacy, and the First Amendment: When Children Become Child Pornographers and the Lolita Effect Undermines the Law](#). 18 CommLaw Conspectus 1 (2009).

⁸⁷ Clay Calvert, [Revenge Porn and Freedom of Expression: Legislative Pushback to an Online Weapon of Emotional and Reputational Destruction](#). 24 Fordham Intell. Prop. Media & Ent. L.J. 673 (2015).

miembro de la pareja para el envío de materiales con contenido sexualmente explícito⁸⁸. Al respecto, algunos estudios⁸⁹ ponen de manifiesto que las niñas pueden sentirse en mayor medida presionadas a participar de estas conductas, principalmente por miedo a perder a sus parejas sentimentales.

Por otro lado, la investigación reciente también diferencia entre sexting activo y pasivo. El primero comprendería la creación, publicación, y el envío activo de contenidos sexuales, mientras que el segundo consistiría en la recepción de tales contenidos de forma pasiva⁹⁰.

Otras tipologías también incluyen el factor "daño ocasionado"; en este caso hablaríamos de sexting problemático y en él estarían involucrados elementos de abuso y/o violencia, incluyendo a personas adultas en el intercambio de materiales con contenido sexual por parte de personas menores de edad, o incluso conductas violentas entre personas menores de edad (abuso sexual, extorsión, amenazas, etc.)⁹¹.

Con respecto al impacto que produce el sexting, estudios recientes revelan que en sí misma, esta conducta no parece generar un impacto negativo en las personas involucradas, especialmente a corto plazo, relacionándose con comportamientos asociados a la curiosidad sobre las experiencias sexuales y con la necesidad de popularidad y de aceptación en el grupo de iguales⁹². Sin embargo, el principal riesgo asociado con este tipo de conductas se da cuando las personas menores de edad son presionadas para hacerlo; en este caso, la afectación emocional es mayor, así como el sentimiento de culpa⁹³.

En el estudio llevado a cabo por FAPMI-ECPAT España⁹⁴, los resultados analizados ponen de manifiesto una prevalencia inferior a la que indican los estudios sobre el fenómeno⁹⁵, del 3,1%, si bien, es necesario tener en cuenta que en dichos estudios las muestras corresponden a niños y niñas

⁸⁸ Drouin, M., Vogel, K. N., Surbey, A. Stills, J. R. [Let's talk about sexting, baby: Computer-mediated sexual behaviors among young adults](#). Computers in Human Behavior. Volume 29, Issue 5, September 2013, P.p- A25-A30.

⁸⁹ Sesar, K., Dodaj, A. [Motivational Determinants of...](#)Op. Cit.

⁹⁰ Temple, J. R., Choi, H. [Longitudinal Association Between Teen Sexting and Sexual Behavior](#). Pediatrics November 2014, 134 (5) e1287-e1292.

⁹¹ Mitchell, J. K., Finkelhor, D., Jones, L. M., Wolak, J. [Prevalence and Characteristics of Youth Sexting: A National Study](#). Pediatrics January 2012, 129 (1) 13-20.

⁹² Del Rey, R., Ojeda, M., Casas, Mora-Merchán, J. A., Elipe, P. [Sexting Among Adolescents: The Emotional Impact and Influence of the Need for Popularity](#). Front. Psychol., 21 August 2019.

⁹³ Englander, E. (2012). [Low risk associated with most teenage sexting: A study of 617 18- year-olds](#). Massachusetts Aggression Reduction Center.

⁹⁴ FAPMI-ECPAT España (2020). [Experiencias de intercambio de imágenes de abuso sexual infantil online por parte de personas menores de edad](#).

⁹⁵ Kosenko, K., Luurs, G., Binder, A. R.. [Sexting and Sexual Behavior, 2011–2015: A Critical Review and Meta-Analysis of a Growing Literature](#). Journal of Computer-Mediated Communication, Volume 22, Issue 3, 1 May 2017, P.p. 141–160.

de mayor edad. Al respecto hemos comprobado que la edad en la que las personas menores de edad se inician en esta práctica es a los 9 años y se observa un incremento de estas conductas a medida que se avanza en la etapa adolescente. Lo anterior apunta a la necesidad de incluir este tema en los programas de prevención que se implementan, a edades más tempranas e incrementar esfuerzos en la etapa adolescente, por cuanto en esta etapa se consolidan los compartimientos relativos a la identidad, de género y sexual, así como el desarrollo afectivo-emocional donde las tecnologías interactivas juegan un papel importante en esta construcción⁹⁶.

Por otro lado, aunque el porcentaje es ligeramente superior en el caso de las niñas, podemos afirmar que prácticamente no existen diferencias estadísticamente significativas con respecto al sexo, a excepción de aquellos definidos como "otros" en nuestro estudio, en los que el porcentaje de realización de estas conductas es mucho mayor. En este sentido, podemos concluir que el sexo no es una variable a tener en cuenta, excepto en el caso de aquellas personas menores de edad que no se identifican con ninguno de los géneros tradicionalmente propuestos.

En cuanto a la motivación de niños y niñas para la producción y envío de imágenes propias con contenido sexual, encontramos que en su mayoría responde a criterios de aceptación social, donde las imágenes y contenidos son mayoritariamente de carácter erótico y se publican a través de las redes sociales. En este caso, la necesidad de ser popular ha demostrado ser un factor que podría aumentar la probabilidad de verse involucrado en conductas de este tipo⁹⁷. Por otro lado, es importante destacar que, llegados a la etapa adolescente, las motivaciones se diversifican, donde en la mayoría de casos, las imágenes que se comparten se producen en el contexto de una relación de pareja y corresponden a escenas eróticas.

Al respecto un porcentaje importante de personas menores de edad comparten fotos o materiales obligadas por el destinatario y en este caso, son las niñas entre los 15 y los 16 años, quienes lo hacen motivadas por lo anterior.

En cuanto al impacto emocional que supone la producción y envío de imágenes con contenido sexual y las consecuencias percibidas por las personas remitentes, en nuestro estudio ninguna de las personas encuestadas que han emitido alguna conducta de este tipo, manifiestan que haya tenido consecuencias negativas; no obstante, cuando preguntamos por el impacto a nivel emocional que ha supuesto lo anterior, en más de la mitad de los casos, ha supuesto un impacto negativo.

⁹⁶Rice, E., Craddock, J., Hemler, M., Rusow, J., Plant, A., Montoya, J., Kordic, T. (2019). [Associations Between Sexting Behaviors and Sexual Behaviors Among Mobile Phone-Owning Teens in Los Angeles](#). *Child Development*, 1–8.

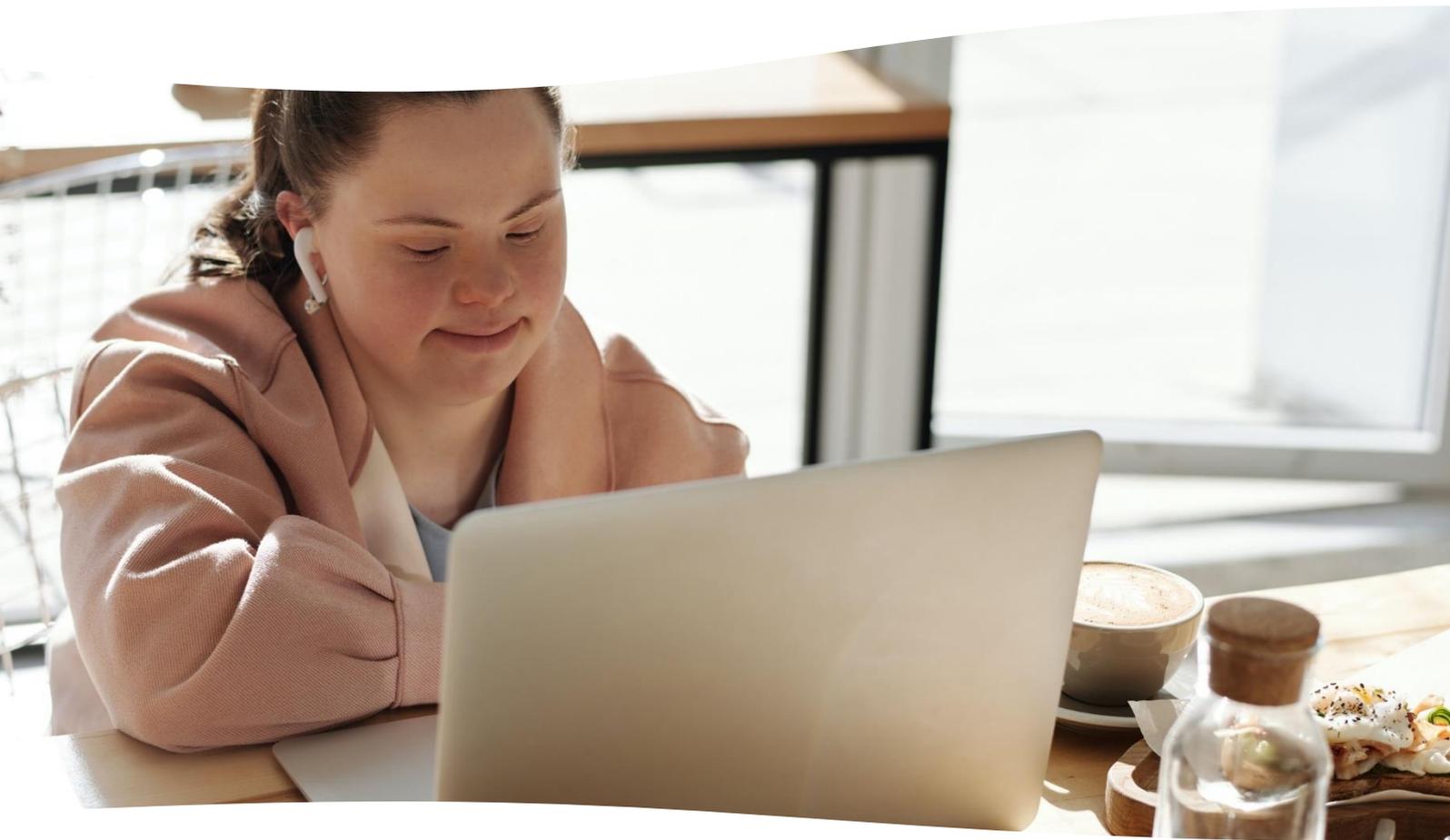
⁹⁷ Kimberly J. Mitchell, K. J., Jones, L. M., Finkelhor, D. [Prevalence and Characteristics of Youth Sexting: A National Study](#). PEDIATRICS · December 2011.

Al respecto, parece coherente la hipótesis de algunos autores y autoras conforme a que el sexting en sí mismo puede constituir una forma de expresión de la sexualidad que en la era de Internet se realiza también a través del entorno online, con lo que los riesgos asociados a este comportamiento no radican en el comportamiento en sí⁹⁸, sino en la posibilidad que ofrece Internet para una amplia y rápida difusión de éstos, perdiendo así el control por parte de la persona remitente y pudiendo llegar a un público que no es la persona destinataria deseada⁹⁹.

De acuerdo con lo anterior, para el abordaje del fenómeno del sexting es necesario tener en cuenta las dos dimensiones en las que éste convive. Por un lado, la dimensión social en los entornos virtuales donde niños, niñas y adolescentes se desenvuelven y se desarrollan y, por otro, los riesgos asociados a esta conducta. Por tanto, los programas implementados, deben focalizarse especialmente en la comprensión de la conducta y los riesgos asociada a la misma teniendo presentes las características intrínsecas del entorno online. Del mismo modo, debe fomentarse la educación afectivo-sexual también en el entorno online incorporando elementos relativos a la autoestima y el auto concepto sanos fomentando la vinculación de estos aspectos con el uso de Internet, especialmente sobre el tipo de información que se comparte y/o se distribuye, incidiendo en la reflexión crítica sobre las diferencias entre el entorno online y offline en cuanto a la información que se comparte, así como la imagen que se acaba proyectando de uno o una misma.

⁹⁸ Del Rey, R., Ojeda, M., Casas, Mora-Merchán, J. A., Elipe, P. [Sexting Among Adolescents: The Emotional Impact and Influence of the Need for Popularity](#). *Front. Psychol.*, 21 August 2019.

⁹⁹ Livingstone, S., and Görzig, A. (2014). [When adolescents receive sexual messages on the internet: \(Explaining\) experiences of risk and harm](#). *Comput. Hum. Behav.* 33, P.p. 8–15.



Segunda parte

COBERTURA PÚBLICA Y PRIVADA

1.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años la legislación española, como parte del continuo esfuerzo de adaptar la legislación nacional a los estándares internacionales y regionales en esta materia, ha avanzado en la protección de niños, niñas y adolescentes, especialmente contra los delitos asociados a la ESIA online. Así, en la reforma operada en el Código Penal en 2015¹⁰⁰ se introdujo una definición más amplia de pornografía infantil¹⁰¹, así como la tipificación de diferentes actos relativos a la producción o la difusión de este tipo de material. Del mismo modo, la citada reforma introduce, asimismo, nuevos conceptos como el *Child grooming*¹⁰².

También se ha invertido un importante esfuerzo en materia de prevención, especialmente de la ESIA online. En este ámbito destaca la labor llevada a cabo por parte de las FFCCSE y la labor de diferentes entidades de la sociedad civil que cuentan con programas dirigidos a la población infantil y juvenil para el fomento del uso seguro de las TRIC¹⁰³. El impulso de la participación del sector privado también ha sido notable, con iniciativas dirigidas, principalmente, en este mismo sentido¹⁰⁴.

Sin embargo y como comentábamos en la introducción, el panorama actual refleja la necesidad de seguir trabajando en un marco integral que incorpore no sólo la persecución del delito sino, la prevención y la protección integral de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno online, especialmente frente a la violencia sexual online y que incluya a las familias y a los profesionales, conciliando la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en cuanto a su acceso a la información y la comunicación, con el fomento del uso seguro de las TRIC desde un enfoque positivo y de buen trato.

¹⁰⁰ Véase más adelante en apartado específico.

¹⁰¹ Utilizamos esta expresión por ser la que consta en los instrumentos jurídicos a nivel nacional.

¹⁰² Se verá más adelante en apartado específico.

¹⁰³ Se verá más adelante en apartado específico.

¹⁰⁴ Se verá más adelante en apartado específico.

2.

PREVENCIÓN

Como señala ECPAT Int.¹⁰⁵, una prevención eficaz de la ESIA requiere de una estrategia y políticas múltiples que aborden de forma simultánea los diferentes elementos del problema debiendo dirigirse directamente a niños, niñas y adolescentes, a los agresores/as sexuales y al abordaje, como comentábamos con anterioridad, de las causas subyacentes que originan la problemática.

Y en este caso, se deben tener en cuenta aquellas estrategias más a largo plazo, pero también serán fundamentales las **estrategias a medio y corto plazo**, incluyendo las campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, a niños, niñas y adolescentes (y en especial a aquellos especialmente vulnerables) y a los profesionales de cualquier ámbito en contacto con infancia y adolescencia.

El **sector privado** también constituye un aliado fundamental en la lucha contra esta problemática, en concreto y en este ámbito, el sector de las tecnologías de la relación, la información y la comunicación.

En general, estas iniciativas deben tener por objetivo último un cambio en las normas sociales y de comportamiento, generando un movimiento social global de tolerancia cero frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia, también en el entorno online.

2.1. SENSIBILIZACIÓN

En este ámbito han destacado las actividades de formación e información que se han dirigido a niños, niñas y adolescentes, especialmente en el ámbito del uso seguro de las TRIC y de la prevención de determinados riesgos asociados como la violencia sexual online.

En este sentido destacada la labor llevada a cabo por las FFCCSE (Policía Nacional y Guardia Civil), así como de otras fuerzas a nivel autonómico como Mossos d'Esquadra o la Ertzaintza) quienes llevan a cabo talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes para el fomento del uso seguro de Internet, enmarcado dentro del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los

¹⁰⁵ ECPAT Int. (2012). [Informe global de monitoreo de las acciones contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. España. 2ª edición.](#)

Centros Educativos y sus Entornos que se puso en marcha mediante la instrucción 7/2013¹⁰⁶, entre cuyas actividades se encuentran las charlas al alumnado sobre problemas de seguridad que les afectan como colectivo, prestando especial atención a diferentes aspectos, como la prevención de los riesgos de seguridad asociados a las TRIC y al uso de redes sociales, incluyendo temas como el grooming online o el sexting como conducta de riesgo¹⁰⁷.

Las entidades de la sociedad civil también han llevado a cabo actividades destacadas en este ámbito, incluyendo como colectivos destinatarios a niños, niñas y adolescentes, familias y a los profesionales tanto del ámbito educativo formal como no formal.

2.2. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para luchar eficazmente contra la violencia contra la infancia y la adolescencia, en este caso en el entorno online, la formación de los agentes y profesionales relacionados con los distintos sectores y escenarios en los que pueden tener lugar estas situaciones resulta ser determinante de cara a la sensibilización de estos colectivos respecto a la realidad de la problemática, así como una estrategia fundamental tanto para la detección como para saber cómo actuar adecuadamente.

En este sentido, es necesario, por un lado, que los futuros profesionales de cualquier ámbito cuenten con esta formación dentro de la oferta formativa de los currículos académicos, y, por otro, que los profesionales en el ejercicio de su profesión dispongan de una formación continua.

En este ámbito, la mayor parte de la oferta formativa proviene de organizaciones de la sociedad civil y otras plataformas a través de la organización de talleres formativos, seminarios y/o Congresos.

2.3. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

En 2017 el Gobierno de España aprobó el Plan de Acción de Empresas y Derechos Humanos¹⁰⁸, el cual pretendía proporcionar a las empresas españolas aquellas herramientas necesarias para hacer frente a la responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de éstas en el desarrollo de sus operaciones de negocio.

¹⁰⁶ Más información disponible online en: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1568685/Instruccion_7_2013.pdf/cef1a61c-8fe4-458d-ae0d-ca1f3d336ace

¹⁰⁷ Más información disponible online en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/planes-de-prevencion/plan-director-para-la-convivencia-y-mejora-escolar>

¹⁰⁸ Gobierno de España (2017). [Plan de acción nacional de empresas y derechos humanos](#).

En el ámbito de las TRIC diversas empresas de telecomunicaciones están implementando acciones destacadas, tal es el caso, por ejemplo, de Movistar con la campaña en colaboración con Policía Nacional y Guardia Civil para sensibilizar sobre la suplantación de identidad en Internet¹⁰⁹, y la puesta en marcha de su plataforma Dialogando, para el fomento del uso seguro de las TRIC¹¹⁰; o la iniciativa impulsada por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) y Google, que tiene el objetivo de promover una mayor seguridad en Internet y concienciar sobre la importancia de proteger la privacidad de las personas usuarias en la Red¹¹¹.

Al respecto, es necesario seguir potenciando instrumentos de Responsabilidad Social Corporativa que ayuden a la industria privada a incorporar la perspectiva de la infancia y la adolescencia y la protección de sus derechos fundamentales en sus actividades de negocio, siendo fundamentales las iniciativas dirigidas a la capacitación de todos aquellos agentes vinculados tanto directa como indirectamente con la problemática así como el impulso de estándares para la protección de niños y niñas.

3.

PROTECCIÓN

3.1. MARCO LEGAL

España ha ratificado los principales tratados internacionales relacionados con los Derechos del Niño, tales como, y entre otros, la Convención de los Derechos del Niño (CDN)¹¹², el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹¹³, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas,

¹⁰⁹ Más información disponible online en: <https://www.telefonica.com/es/web/sala-de-prensa/-/movistar-la-policia-nacional-y-la-guardia-civil-lanzan-una-campana-para-sensibilizar-sobre-la-suplantacion-de-identidad-en-internet>

¹¹⁰ Más información disponible online en: <https://dialogando.com.es/category/seguridad/>

¹¹¹ Más información disponible online en: <https://www.ocu.org/viveinternetseguro/ninos-e-internet.html>

¹¹² Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la **Convención de los derechos del Niño**. Op. Cit.

¹¹³ Instrumento de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, hecho en Nueva York el 25 de mayo de 2000. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 27, de 31 de enero de 2002. (Disponible online en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-1858>).

especialmente mujeres y niños¹¹⁴ o el Convenio N.182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil¹¹⁵. A nivel regional, España también ha ratificado los Convenios del Consejo de Europa sobre ciberdelincuencia¹¹⁶, sobre la lucha contra la trata de seres humanos (CETS 197)¹¹⁷ y para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual¹¹⁸.

También se han realizado avances significativos en cuanto a la adaptación de su marco legal de acuerdo a los diferentes instrumentos internacionales y regionales.

En primer lugar, cabe mencionar las mejoras incorporadas en la actualización de la legislación sobre protección a la infancia, que realiza la actual Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia¹¹⁹, así como de las últimas reformas introducidas en el Código penal a través de la LO 1/2015¹²⁰, la cual se ocupa, entre otras, de la trasposición al ordenamiento jurídico español, de la Directiva 2011/93/UE¹²¹, la Directiva 2011/36/UE¹²², y la Directiva 2014/42/UE¹²³.

Esta reforma del código penal, presta especial atención al castigo de la pornografía infantil. En primer lugar, se ofrece una definición legal de este fenómeno tomada de la Directiva 2011/93/UE, que abarca no sólo el material que representa a un menor o persona con discapacidad participando en una conducta sexual, sino también las imágenes realistas de las personas menores

¹¹⁴ Instrumento de Ratificación del [Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños](#), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2003.

¹¹⁵ Instrumento de Ratificación del Convenio número 182 de la OIT sobre [la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación](#), hecho en Ginebra el 17 de junio de 1999. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 118, de 17 de mayo de 2001.

¹¹⁶ Instrumento de Ratificación del Convenio sobre la [Ciberdelincuencia](#), hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 226, de 17 de septiembre de 2010.

¹¹⁷ Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la [lucha contra la trata de seres humanos](#) (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 219, de 10 de septiembre de 2009.

¹¹⁸ Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la [protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual](#), hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 274, de 12 de noviembre de 2010.

¹¹⁹ [Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#). Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 180, de 29/07/2015.

¹²⁰ [Ley Orgánica 1/2015](#), de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 77, de 31/03/2015.

¹²¹ Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la [lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil](#) y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

¹²² Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la [prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas](#) y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

¹²³ Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el [embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito](#) en la Unión Europea.

de edad participando en conductas sexualmente explícitas, aunque no reflejen una realidad sucedida.

En relación con la pornografía infantil, se castigan los actos de producción y difusión, e incluso la asistencia a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. También se castiga el mero uso o la adquisición de pornografía infantil, y se incluye un nuevo apartado para sancionar a quien acceda a sabiendas a este tipo de materiales por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, en la conciencia de que las nuevas tecnologías constituyen una vía principal de acceso a los soportes de la pornografía. Por esta misma razón, se faculta expresamente a los jueces y tribunales para que puedan ordenar la adopción de medidas necesarias para la retirada de las páginas web de Internet que contengan o difundan pornografía infantil o, en su caso, para bloquear el acceso a dichas páginas.

La protección de las personas menores de edad frente a los abusos cometidos a través de Internet u otros medios de telecomunicación, debido a la facilidad de acceso y el anonimato que proporcionan, se completa con un nuevo apartado en el artículo 183 ter del Código Penal destinado a sancionar al que a través de medios tecnológicos contacte con un menor de quince años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas.

En este sentido, el artículo 189 del CP penaliza la captación o la utilización de las personas menores de edad o personas con discapacidad *"con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas"* (art. 189. 1 a). También penaliza la producción, venta, distribución, exhibición, ofrecimiento o facilitación, la venta, difusión, exhibición *"por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido"* (art. 189. 1 b).

Como circunstancia agravante de los delitos de pornografía infantil se contempla la utilización de menores de dieciséis años; cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio; cuando el material pornográfico represente a menores o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección que sean víctimas de violencia física o sexual; cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima; cuando el material pornográfico fuera de notoria importancia; cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la

realización de tales actividades; cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho, aunque fuera provisionalmente, o de derecho, del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se trate de cualquier otro miembro de su familia que conviva con él o de otra persona que haya actuado abusando de su posición reconocida de confianza o autoridad; cuando concurra la agravante de reincidencia (Art. 189. 2).

Como se comentaba, esta nueva reforma también ha introducido una definición de lo que debe considerarse como pornografía infantil; en este sentido, el art. 189, señala que constituirá pornografía infantil "a) *Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada; b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales; c) Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes; d) Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.*"

Como una medida de protección de los menores de edad, especialmente para controlar el acceso a páginas web con contenidos pornográficos, se sanciona la venta, difusión o exhibición de material pornográfico entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección (art. 186).

Del mismo modo, con la finalidad de prevenir y detener la pornografía infantil y la utilización de las TRIC para la preparación de niños y niñas para el abuso a través de medios virtuales o físicamente, se incluye el artículo 183 ter, a través se tipifica la figura del "Child Grooming". Así el citado artículo prevé que quien contacte, a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. (art. 183 ter.1). Asimismo, el que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en

las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años (art. 183 ter.2). Se prevé también un agravante de la pena cuando el acercamiento al menor de edad se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.

Como parte de las medidas de protección a niños y niñas en situación de ESIA, también aplicable a los supuestos de pornografía infantil, se establece la responsabilidad penal de quien para su propio uso adquiera o posea pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o quien acceda a sabiendas a pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (art. 189.5.).

Como se ha comentado anteriormente y como en el caso de los delitos relativos a la prostitución infantil, y como parte de las disposiciones comunes aplicables a los delitos comprendidos dentro del Título VIII, se contempla la imposición de penas para aquellos que detenten la calidad de *ascendientes, tutores, curadores, guardadores, maestros o cualquier otra persona encargada de hecho o de derecho del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección* (art. 192.2). En estos casos, el juez o tribunal podrá imponer razonadamente, además, la pena de privación de la patria potestad o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de los derechos de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, por el tiempo de seis meses a seis años, y la pena de inhabilitación para empleo o cargo público o ejercicio de la profesión u oficio, por el tiempo de seis meses a seis años (art. 192.3). Asimismo, se contempla una medida de libertad vigilada *a los condenados a pena de prisión por uno o más delitos relativos a la prostitución o corrupción de menores* (art. 192.1).

Asimismo, la responsabilidad penal por los delitos relacionados con la pornografía infantil se extiende a las personas jurídicas quienes son sancionadas con penas de multa en proporción al beneficio obtenido y conforme a las penas de prisión (art. 189 bis). Del mismo modo, la legislación española también contempla medidas para la clausura temporal o definitiva cuando en la *realización de los actos se utilizaren establecimientos o locales, abiertos o no al público* (art. 194).

Además de lo anterior, destaca la aprobación del anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia¹²⁴. Las medidas recogidas en el mismo van desde la prevención de la violencia, hasta su detección y tratamiento. Asimismo, se refuerza aún más la obligación de toda la ciudadanía –ya contemplada en otros instrumentos-

¹²⁴ [Anteproyecto de ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.](#)

de comunicar cualquier indicio de que una persona menor de edad está siendo objeto de abusos o violencia.

3.2. UNIDADES POLICIALES DE PROTECCIÓN

En el ámbito de la seguridad en Internet existen dos unidades especializadas: por un lado, la **Brigada Central de Investigación Tecnológica de la Policía Nacional**, que es la Unidad policial destinada a responder a los retos que plantean las nuevas formas de delincuencia incluyendo la pornografía infantil.

Esta brigada está encuadrada en la Unidad de Investigación Tecnológica (C.G.P.J), que es el órgano de la Dirección General de la Policía encargado de la investigación y persecución del cibercrimen de ámbito nacional y transnacional. También actúa como Centro de Prevención y Respuesta E- Crime de la Nacional de Policía.

Su misión consiste en obtener las pruebas, perseguir a los y las delincuentes y poner a unas y otros a disposición judicial. Sus herramientas son la formación continua de los investigadores, la colaboración de las más punteras instituciones públicas y privadas, la participación activa en los foros internacionales de cooperación policial y la colaboración ciudadana¹²⁵.

Y, por otro lado, el Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil, que fue creado para investigar, dentro de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, todos aquellos delitos que se cometen a través de Internet.

El crecimiento exponencial de personas usuarias de la red, propiciaron el crecimiento del grupo, que pasó a llamarse Departamento de Delitos de Alta Tecnología (DDAT), asumiendo como nueva competencia el fraude en el sector de las telecomunicaciones.

Con la socialización de Internet y el crecimiento de los hechos delictivos, se amplía el abanico de competencias de investigación, que alcanza a todas aquellas conductas delictivas realizadas a través de los sistemas de información o contra éstos, pasando a la creación de los Equipos de Investigación Tecnológica (EDITEs) en cada una de las provincias de España.

Los objetivos principales del GDT y de los EDITE son la investigación de la delincuencia a través de la red y los sistemas de información, así como el fomento del uso seguro de las TRIC en aras a minimizar el impacto de la delincuencia.

¹²⁵ Más información disponible online en: https://www.policia.es/org_central/judicial/udef/bit_quienes_somos.html

3.3. SERVICIOS Y RECURSOS DE ATENCIÓN

España cuenta con líneas de atención telefónica para la atención a casos relacionados con la violencia contra la infancia y la adolescencia, incluyendo la violencia en el entorno online. En este sentido, la Fundación ANAR gestiona el teléfono estatal 900 20 20 10 y desde las CCAA de Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Navarra, la Rioja, Madrid, Murcia, Ceuta y Melilla a través de la numeración 116 111. A través del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes se proporciona ayuda relacionada con diversos problemas que afectan a la infancia como el acoso escolar, violencia de género, maltrato, trastornos de alimentación, ciberbullying, entre otros de forma gratuita y confidencial. El teléfono atiende las demandas directamente por parte de niños, niñas y adolescentes las cuales son atendidas por parte de psicólogos.

La fundación ANAR también cuenta con un servicio de atención gratuito dirigido a personas adultas que necesiten ser orientados en temas relacionados con niños, niñas y jóvenes. El 600 50 51 52 tiene la misma cobertura, atención y asesoramiento psicológico, social y jurídico que el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes. Asimismo, también gestiona el teléfono 16000 para casos de niños desaparecidos¹²⁶.

En los casos concretos relativos a la pornografía infantil, la Policía Nacional ha habilitado un e-mail específico dirigido a la ciudadanía: denuncias.pornografía.infantil@policia.es.

Por otro lado, existen asimismo las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la libertad sexual que se configuran como un servicio de carácter multidisciplinar de atención a las necesidades de la víctima, público y gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995¹²⁷.

La mayoría de los Servicios de Protección y atención a la infancia y a las familias dependen directamente de las Comunidades Autónomas (CCAA), las cuales desarrollan, en sus correspondientes territorios, políticas concretas en esta materia de acuerdo con la legislación nacional y a sus correspondientes legislaciones a nivel territorial.

¹²⁶ Más información disponible online en: <https://www.anar.org/necesitas-ayuda-telefono-ninos-adolescentes/>

¹²⁷ **Ley 35/1995** de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 12 de diciembre de 1995.

También destaca en este ámbito, la puesta en marcha de la línea de ayuda en ciberseguridad 017 impulsada por el INCIBE, así como las líneas de reporte de casos de contenidos de abuso sexual infantil en la red¹²⁸ y de contenidos peligrosos para personas menores de edad¹²⁹ en Internet.

4.

PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

En España la participación infantil y juvenil en todos los ámbitos y espacios es baja, y decrece a medida que aumenta la edad. Existe un desconocimiento general de los derechos de la infancia, y del derecho de participación infantil tanto por parte de niños, niñas y adolescentes, como por parte de los adultos. Como factores que contribuyen a este desconocimiento, se puede citar la deficiencia en la divulgación de este derecho por parte de las administraciones, la falta de estructuras adecuadas que permitan hacer realidad la participación infantil, la falta o escasa asignación de recursos presupuestarios para este propósito y la poca importancia que a nivel social se le da a las opiniones de niños, niñas y adolescentes en los asuntos que les afectan.

A nivel nacional, este derecho se encuentra contemplado a nivel general en el Título I de la Ley 26/2015¹³⁰, por cuanto se establece que "los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa", siendo lo poderes públicos los que *promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia*" (art. 7), y en mayor detalle este derechos se encuentra recogido en la legislación de las CCAA, siendo estas últimas quienes tienen asignadas la mayor parte de las competencias en materia de infancia.

El II PENIA incorpora la participación de niños, niñas y adolescentes como un objetivo dentro del mismo, por cuanto se *promoverá la participación infantil, favoreciendo entornos medioambientales y sociales apropiados que permitan el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio, al tiempo libre en igualdad de oportunidades, en entornos seguros y promoviendo el consumo responsable, tanto en las zonas urbanas como en las rurales en aras de un desarrollo sostenible*" y el III PESI también incluye la participación infantil como parte de los esfuerzos en el marco de prevención y sensibilización social, y designa al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad como responsable de llevar a cabo iniciativas con este propósito, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ONG (objetivo 2, medida operativa 20).

¹²⁸ Más información disponible online en: <https://www.is4k.es/denuncia-casi>

¹²⁹ Más información disponible online en: <https://www.is4k.es/reporte-contenidos>

¹³⁰ Ley 26/2015. Op. Cit.

Al respecto diferentes plataformas y organismos han implementado diferentes acciones con el objetivo de promover la participación de niños y niñas en los procesos de toma de decisiones.

En el ámbito de las TRIC, destaca la iniciativa Ciberresponsables, orientada a promocionar la participación infantil y el uso de la TIC en un entorno seguro. El proyecto nace para generar procesos que impulsen la participación de niños, niñas y adolescentes en favor de los derechos de la infancia usando las tecnologías de la información y la comunicación¹³¹.

5.

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

La monitorización y el seguimiento del bienestar y la calidad de vida de la infancia y la adolescencia y de las políticas que le afectan en relación a su desarrollo, implantación y efectos en la misma, corresponde al Observatorio de la Infancia (OI), dependiente del actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

El propósito del OI es el trabajo en red, desde una perspectiva de colaboración y coordinación intersectorial de todas las instituciones públicas y privadas, destinadas a la defensa y promoción de los derechos de la infancia¹³².

Dentro del OI, uno de los grupos de trabajo impulsados es el Grupo de Trabajo para la "Elaboración de materiales de protección a la infancia en TRIC para profesionales de servicios de protección a la infancia", que ha culminado con la edición de la "Guía de uso seguro y responsable de Internet para profesionales de servicios de protección a la infancia"¹³³.

Otros mecanismos, especialmente en lo relativo a la seguridad de niños y niñas a través de Internet, incluyen el Centro de Seguridad en Internet, Internet Segura for Kids (IS4K)¹³⁴, que tiene por objetivo la promoción del uso seguro y responsable de Internet y las nuevas tecnologías entre los niños y adolescentes. Las principales tareas que tiene encomendadas son:

¹³¹ Más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/ciberresponsables/>

¹³² Más información disponible online en: <http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/queEs/home.htm>

¹³³ Observatorio de la infancia e Instituto Nacional de Ciberseguridad (2019). [*Guía de uso seguro y responsable de Internet para profesionales de servicios de protección a la infancia.*](#)

¹³⁴ Más información disponible online en: <https://www.is4k.es>

- Sensibilizar y formar a personas menores de edad, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, a través del desarrollo de campañas, iniciativas y programas de ámbito nacional.
- Ofrecer un servicio de línea de ayuda con el que asesorar y asistir a personas menores de edad, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor sobre cómo hacer frente a los riesgos de Internet: contenidos perjudiciales, contactos dañinos y conductas inapropiadas.
- Organizar el Día de la Internet Segura (Safer Internet Day) en España.
- Reducir la disponibilidad de contenido criminal en Internet, principalmente de abuso sexual infantil y adolescente, dando soporte a las FFCCSE.

El IS4K está liderado y coordinado por la SEAD (Secretaría de Estado para el Avance Digital)¹³⁵, con el soporte de Red.es¹³⁶, y ejecuta sus servicios a través del INCIBE (Instituto Nacional de Ciberseguridad)¹³⁷, en colaboración con otras entidades de referencia. En línea con la estrategia Europea BIK (Better Internet for Kids)¹³⁸, forma parte de la red paneuropea INSAFE de Centros de Seguridad en Internet y está cofinanciado por la Comisión Europea.

Recopilación de información estadística

Destaca especialmente en este ámbito, la base de datos ICSEBD de INTERPOL como principal herramienta internacional de gestión de imágenes y materiales de abuso sexual infantil, que ha permitido a las FFCCSE realizar la identificación positiva tanto de víctimas como de personas agresoras.

Por otro lado, existe en España el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI), un registro de ámbito estatal que aporta datos sobre las notificaciones de maltrato confirmadas y sin confirmar (sospechas) y sobre las modalidades de maltrato en cada Comunidad Autónoma. Sin embargo, este registro sólo recoge las estadísticas correspondientes a los casos de maltrato intrafamiliar y sólo en algunas CCAA se ha incorporado la ESIA como una modalidad que puede registrarse dentro del RUMI como en Castilla y León, Islas Baleares o Canarias.

¹³⁵ Más información disponible online en: <http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/avancedigital>

¹³⁶ Más información disponible online en: <https://red.es/redes/>

¹³⁷ Más información disponible online en: <https://www.incibe.es>

¹³⁸ Más información disponible online en: <https://www.betterinternetforkids.eu>

6.**PLAN DE ACCIÓN NACIONAL**

La protección de la Infancia y adolescencia tiene su base jurídica en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor¹³⁹, y en las últimas reformas que introdujo la actual Ley 26/2015¹⁴⁰ y la Ley Orgánica 8/2015¹⁴¹ de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, así como en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (II PENIA, 2013-2016)¹⁴².

Además de lo anterior, las políticas, los mecanismos y las estrategias del gobierno español para abordar el problema de la ESIA se encuentran contenidas de forma concreta en el III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (III PESI) (2010-2013)¹⁴³.

España también ha asumido un compromiso con la protección de los Derechos Humanos a través del impulso del II Plan Nacional de Derechos Humanos (2019-2023), que integra la Agenda de desarrollo 2030. A pesar de que su publicación estaba prevista para febrero de 2019, de momento aún se encuentra en fase de elaboración.

Por lo que respecta al II PENIA¹⁴⁴ y como parte de la estrategia integral del gobierno en cuanto a la protección de los derechos de la infancia, este plan establece medidas que tienen que ver las personas menores de edad y las TRIC; en concreto, *“Promover la prevención del abuso o la explotación sexual de niños y adolescentes a través de la red. Ofrecer formación a los niños y adolescentes sobre las actividades y conductas que pueden constituir delito (Ciberacoso, grooming, piratería...) o cualquier consecuencia no deseada*¹⁴⁵.

Realizar la trasposición de la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los niños

¹³⁹ [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#), de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. publicado en el boletín oficial del estado «BOE» núm. 15, de 17/01/1996.

¹⁴⁰ [Ley 26/2015](#). Op. Cit.

¹⁴¹ [Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#). Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 175, de 23 de julio de 2015.

¹⁴² Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). [II Plan estratégico nacional de infancia y adolescencia \(2013-2016\)](#). Aprobado por acuerdo de consejo de ministros de 5 de abril de 2013.

¹⁴³ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). [III Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia sexual de la infancia y la adolescencia \(2010-2013\)](#).

¹⁴⁴ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). [II Plan estratégico nacional...](#) Op cit.

¹⁴⁵ Medida 3.4.5.; OE.3.4.; O. 3. Íbid.



y la pornografía infantil, en todas las cuestiones no contempladas en la legislación vigente, y más en concreto, las relativas a posibles agresiones y acosos a través de la red (...").

En 2015, un año antes de la finalización de la vigencia del Plan, se publicó su evaluación intermedia¹⁴⁶ y en 2017 su evaluación final¹⁴⁷. Por otro lado, la vigencia del mismo finalizó en 2016, encontrándose la siguiente edición licitada y en proceso de elaboración¹⁴⁸.

Por su parte, el III PESI se elaboró con el objetivo principal de promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas, o posibles víctimas, de la explotación sexual, así como para la prevención, detección y adecuada atención a esa problemática, de acuerdo a la Agenda para la Acción. Para la consecución de ese objetivo principal, el Plan estableció cinco Objetivos Generales, o ámbitos de actuación: a) el conocimiento de la realidad de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España; b) la prevención y la sensibilización social respecto a la ESI; c) la protección de los menores de edad víctimas de la explotación sexual, lo que implica actuar para prevenir, proteger y reparar a las víctimas y a sus familias; d) la actuación en el desarrollo y la adecuación del marco jurídico; y e) la incorporación de la lucha contra la ESI en las actividades que España realiza en el marco de la cooperación internacional al desarrollo.

Como se pone de manifiesto en la evaluación del III PESI, se han llevado a cabo un importante número de actuaciones para dar cumplimiento a sus objetivos generales, especialmente destacan aquellas llevadas a cabo por parte de las organizaciones de la sociedad civil que, en muchos casos, han sido subvencionadas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Sin embargo, el III PESI finalizó su vigencia en 2013, quedando la ESIA sin un referente estatal, haciéndose necesario la continuidad de un marco integrador que contenga aquellas medidas para combatir la problemática.

Por su parte el Plan estratégico de convivencia escolar¹⁴⁹ establece en su fundamentación teórica la necesidad de prestar atención y cuidado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación¹⁵⁰, lo cual se concreta principalmente a través de la línea de acción 6, objetivo 6.5.

¹⁴⁶ [II plan estratégico nacional de infancia y adolescencia \(II PENIA 2013-2016\) Evaluación Intermedia](#), Aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia de 13 de noviembre de 2015.

¹⁴⁷ [II plan estratégico nacional de infancia y adolescencia \(II PENIA 2013-2016\) Informe ejecutivo de evaluación final](#), Aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia de 21 de julio de 2017.

¹⁴⁸ Información disponible online en:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPvkssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3lv87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMvU1zLcvQjs3MtPUJCs3wrzUIDvY1CXNMi3Cu1HW1t9Qtycx0BUtaubw!!/

¹⁴⁹ Ministerio de educación, cultura y deporte (2017). [Plan estratégico de convivencia escolar](#).

¹⁵⁰ Íbid. P. p. 15-16.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.
C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.
Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.
www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es / www.ecpat-spain.org





“Aumentar el conocimiento general sobre los incidentes de acoso y violencia escolar, incluyendo violencia a través de las redes, con el objeto de mejorar cada vez más las estrategias y medidas para la acción”.

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es / www.ecpat-spain.org





Tercera parte

LA INICIATIVA MAKE-IT-SAFE

1.

INTRODUCCIÓN

La adhesión de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) a la **Red ECPAT Internacional**¹⁵¹ como Grupo Nacional a comienzos de 2012, así como su reconcomiendo como representante local en España de la organización **The Code**¹⁵², supuso la inauguración de una nueva etapa para la Federación en cuanto a la lucha contra el maltrato infantil y adolescente, y, en concreto, contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, complementando las actuaciones que la entidad ha venido desarrollando desde su fundación en 1990.

En este contexto, FAPMI-ECPAT España ha venido implementando una serie de actuaciones que se desarrollan en el ámbito de la **prevención de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia** en España y que se concretan en el III Plan de Acción Estratégico contra la ESIA en España (2017-2020)¹⁵³.

Este tercer plan da continuidad a los dos planes de acción estratégicos anteriores y se configura en base a diferentes ejes vertebradores o líneas de actuación que concretan el compromiso asumido por la Federación en cuanto a la lucha contra la ESIA desde una perspectiva integradora, holística y garantista de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

En concreto, la iniciativa **make-it-safe** se enmarca en el objetivo específico "**OE.2-6. Mejora del conocimiento de las estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes, el ámbito familiar y todos los agentes directamente relacionados con los mismos**".

Específicamente y, en base al modelo de la iniciativa internacional make-it-safe¹⁵⁴, se trata de abordar, por un lado, el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes, y, por otro, se pretende extender el uso de estas tecnologías al resto de la comunidad educativa en sentido amplio, incluyendo familias, profesionales del ámbito educativo tanto formal como no formal, etc., así como a otros agentes clave, para, en conjunto, contribuir a la prevención de la violencia online y el fomento del buen trato hacia niños, niñas y adolescentes.

¹⁵¹ www.ecpat.net

¹⁵² www.thecode.org; <http://ecpat-spain.org/code.asp>

¹⁵³ FAPMI-ECPAT España (2017). [III Plan de Acción Estratégico contra la ESIA en España \(2017-2020\)](#).

¹⁵⁴ <http://make-it-safe.net/index.php/en/>

2.

OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES

La iniciativa Make-IT-Safe persigue una serie de objetivos generales que pretenden en última instancia **promover la protección de niñas, niños y adolescentes frente a los diferentes riesgos derivados de un uso poco adecuado o responsable de las TRIC.**

OG.1.	Capacitar a niños, niñas y adolescentes para evitar los riesgos derivados del uso de las TRIC, tengan conocimiento sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y puedan, a su vez, proporcionar ayuda a quienes la necesiten.
OG.2.	Fortalecer las capacidades parentales para proteger a niños, niñas y adolescentes de los riesgos asociados a las TRIC.
OG.3.	Formar a profesionales vinculados con el mundo de la infancia y la adolescencia en estrategias que les permitan conocer los posibles riesgos a los que exponen los niños, niñas y adolescentes, los indicadores de riesgo y las pautas de actuación.
OG.4.	Promover una conciencia social amplia sobre los riesgos asociados al uso de las TRIC y el uso responsable de las mismas.
OG.5.	Promover la participación del sector privado como agentes proactivos en la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno online.

La iniciativa plantea además un objetivo general que es transversal a todos los anteriores (OG.T.):

Promover el conocimiento sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia como estrategia de prevención de las conductas de riesgo, los peligros asociados al uso de Internet y el uso responsable de las TRIC por parte de niñas, niños y adolescentes y de todos los agentes vinculados.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OG.1. Capacitar a niños, niñas y adolescentes para evitar los riesgos derivados del uso de las TRIC, tengan conocimiento sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y puedan, a su vez, proporcionar ayuda a quienes la necesiten.

Objetivo específico 1.1.	➔	Informar a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos asociados al uso de las TRIC.
Objetivo específico 1.2.	➔	Fomentar el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes
Objetivo específico 1.3.	➔	Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes activos en la prevención de los riesgos asociados a las TRIC y en su propia protección y la de los demás.
Objetivo específico 1.4.	➔	Promover la implicación activa de niños, niñas y adolescentes en la capacitación de sus iguales sobre el uso seguro y responsable de la TRIC.

OG.2. Fortalecer las capacidades parentales para proteger a niños, niñas y adolescentes de los riesgos asociados a las TRIC.

Objetivo específico 2.1.	➔	Informar a las familias sobre los usos y costumbres de niños, niñas y adolescentes en Internet para situar de forma adecuada el contexto en el que éstos se desenvuelven en el entorno online.
Objetivo específico 2.2.	➔	Informar a las familias sobre las conductas y los potenciales riesgos a los que niños, niñas y adolescentes tienen que hacer frente en el uso de las TRIC.
Objetivo específico 2.3.	➔	Capacitar a las familias sobre los indicadores de riesgo y las estrategias de prevención y protección frente a los mismos.
Objetivo específico 2.4.	➔	Fomentar la parentalidad positiva como estrategia prioritaria para la educación y el acompañamiento en el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes.

OG.3. Formar a profesionales vinculados con el mundo de la infancia y la adolescencia en estrategias que les permitan conocer los posibles riesgos a los que exponen los niños, niñas y adolescentes, los indicadores de riesgo y las pautas de actuación.

Objetivo específico 3.1.	→	Informar a los y las profesionales sobre las conductas y los riesgos a los que se enfrentan niños, niñas y adolescentes en el entorno online.
Objetivo específico 3.2.	→	Proporcionar estrategias y recursos a los y las profesionales para fomentar el trabajo en los espacios con niños, niñas y adolescentes sobre el uso seguro y responsable de las TRIC.
Objetivo específico 3.3.	→	Capacitar a los y las profesionales sobre los indicadores de riesgo para promover la detección precoz de posibles situaciones de victimización de niños, niñas y adolescentes en el entorno online, así como la atención a las mismas.
Objetivo específico 3.4.	→	Fomentar la incorporación dentro de los espacios donde participan niños, niñas y adolescentes (centros educativos, de protección, de ocio y tiempo libre, etc.) de actividades y contenidos, en el contexto de los planes educativos, relacionadas con el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes.

OG.4. Promover una conciencia social amplia sobre los riesgos asociados al uso de las TRIC y el uso responsable de las mismas.

Objetivo específico 4.1.	→	Ampliar el conocimiento sobre determinadas formas de violencia asociadas a la TRIC, con especial incidencia en la violencia sexual online contra niños, niñas y adolescentes.
Objetivo específico 4.2.	→	Promover el empoderamiento de la sociedad en general como agentes proactivos en la prevención de las situaciones de violencia online que afectan a niños, niñas y adolescentes.
Objetivo específico 4.3.	→	Promover la difusión de líneas de denuncia y <i>hotlines</i> entre la población en general para la notificación de posibles casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes a través de las TRIC.

OG.5. Promover la participación del sector privado como agentes proactivos en la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno online.

Objetivo específico 5.1.	➔	Promover códigos de conducta entre las empresas vinculados con el entorno de las TRIC incorporando la perspectiva de la infancia y la adolescencia.
Objetivo específico 5.2.	➔	Promover entre las empresas el uso de medidas y herramientas que permitan la detección y la actuación frente a contenidos en sus servicios y/o plataformas relativos a situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes.
Objetivo específico 5.3.	➔	Promover entre las empresas el desarrollo de programas e iniciativas que fomenten el uso seguro y responsable de las TRIC, especialmente en sus servicios y aplicaciones.

OG.T. Promover el conocimiento sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia como estrategia de prevención de las conductas de riesgo, los peligros asociados al uso de Internet y el uso responsable de las TRIC por parte de niñas, niños y adolescentes y de todos los agentes vinculados.

Objetivo específico T.1.	➔	Informar sobre los Derechos de la infancia y la Adolescencia a niños, niñas y adolescentes, familias, profesionales y otros agentes vinculados (incluyendo la ciudadanía), especialmente aquellos vinculados con el derecho al acceso a la información y la comunicación, y a la protección y el respeto de la propia intimidad y la de las otras personas.
Objetivo específico T.2.	➔	Fortalecer la educación en valores de la población infantil y juvenil como estrategia de prevención de las diferentes formas de violencia.
Objetivo específico T.3.	➔	Fomentar el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales en base al respeto y la promoción de los Derechos de la infancia y la Infancia y la Adolescencia.

3.

PERSONAS BENEFICIARIAS

La iniciativa se dirige a los siguientes colectivos prioritarios:

- Niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos y aquellas en situaciones de especial vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional -discapacidad intelectual-, niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión social, niños, niñas y adolescentes en centros residenciales de acción educativa-).
- Familias.
- Profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia, especialmente aquellos y aquellas dentro de la educación formal, como no formal como informal.
- Sector empresarial privado vinculado a las TRIC.
- Sociedad en general.

3.1. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En base a nuestra experiencia, valoramos fundamental que las actuaciones se dirijan de forma prioritaria a niños, niñas y adolescentes, de forma que se les empodere como agentes proactivos en su propia protección y la protección de sus iguales.

Al respecto es fundamental que niñas, niños y adolescentes:

- Tengan información suficiente sobre los riesgos y peligros que pueden vincularse con el uso de las TRIC
- Tengan conocimiento sobre las diferentes herramientas y estrategias para detectar posibles situaciones de riesgo.
- Tengan la capacidad de tomar conciencia de su propio comportamiento a través de las TRIC y del comportamiento de las demás personas.
- Tengan conocimiento sobre los recursos de apoyo y ayuda disponibles en caso de enfrentarse a situaciones de riesgos o posibles situaciones de victimización en el entorno online
- Tengan habilidades suficientes a nivel personal (cognitivo y emocional) que les permitan hacer frente a las situaciones de riesgo y/o victimización.

Por otro lado, consideramos que las actuaciones deben dirigirse a niños, niñas y adolescentes en general como personas usuarias principales de las TRIC, pero es necesario incidir en aquellos que

presentan ya situaciones de especial vulnerabilidad y que, por diferentes razones, puede verse incrementado el riesgo a sufrir determinadas situaciones de victimización en el entorno online. En este sentido, **los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, aquellos y aquellas en centros residenciales de acción educativa con una medida de protección, y aquellos y aquellas en riesgo de exclusión social serán las personas beneficiarias preferentes de nuestras actuaciones.**

PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO AGENTES DE CAMBIO

Asimismo, una línea fundamental de la iniciativa consiste en la formación de formadores y formadoras jóvenes para que a su vez capaciten a niños y niñas en la prevención y la protección frente a situaciones de riesgo en el entorno online.

Desde 2018 venimos implementando una serie de actividades que pretenden involucrar al grupo de iguales en las estrategias preventivas y de empoderamiento de niños y niñas frente a la violencia online.

Un igual es alguien que pertenece al mismo grupo social y que comparte algunas características, como la misma edad, sexo, etc. Y el grupo de iguales puede influir de manera significativa en sus miembros, haciendo que las personas cambien sus actitudes y comportamientos, también en Internet.

Atendiendo a lo anterior, las actividades que desarrollamos consisten en formar a niños, niñas y adolescentes entre los 13 y los 17 años sobre cómo usar las TIC de manera segura y responsable, cómo identificar diferentes situaciones de violencia que pueden darse en este entorno y capacitarles sobre las diferentes estrategias y recursos de autoprotección para que, a su vez, puedan transmitir este conocimiento a otros niños, niñas y jóvenes.

A través de nuestra experiencia hemos podido comprobar que la educación entre iguales es una de las formas más eficaces de crear y compartir conocimiento. Los jóvenes tienden a escuchar más a las personas de su misma edad, ya que pueden identificarse más fácilmente y hablar el mismo "idioma". Esto aumenta la credibilidad de la información y la experiencia que un igual comparte en un grupo. Por lo tanto, su punto de vista se percibe como más significativo y honesto y no menos autoritario, lo cual aumenta de manera sustancial la eficacia de las estrategias preventivas que impulsamos.

3.2. FAMILIAS

Para la prevención y la protección efectivas frente a los riesgos online que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes es fundamental fortalecer las capacidades parentales, promoviendo el entrenamiento en cuanto a las estrategias que pueden adoptar niños, niñas y adolescentes para mantenerse a salvo, informando sobre los recursos de ayuda disponibles y promoviendo la importancia del diálogo en la protección efectiva de sus hijos e hijas frente a los riesgos derivados de las TRIC.

Desde un punto de vista ecológico, el ámbito familiar debería constituir una primera línea de protección, más aún teniendo en cuenta que el hogar se configura como espacio prioritario de uso de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes. Y aunque las personas adultas de referencia cada vez más usan las TRIC, éstas forman ya parte necesaria y cotidiana de la vida de niños, niñas y adolescentes.

Resulta imprescindible que las familias participen en la educación de niños, niñas y adolescentes en el uso de las TRIC, del mismo modo que les educan en otras esferas de la cotidianidad, de forma segura y con responsabilidad.

La naturaleza del espacio social que proporcionan las TRIC y el hecho de que niños, niñas y adolescentes son líderes en su exploración, significa que las personas adultas referentes deben estar a la vanguardia en cuanto a entender las experiencias de niños, niñas y adolescentes en este entorno, de manera que puedan ofrecer una protección y apoyo efectivos.

Al respecto, la prevención desde la familia va a permitir, por un lado, anticipar determinadas situaciones de riesgo a que niños, niñas y adolescentes puedan exponerse y, por otro, a potenciar factores de protección frente a las mismas¹⁵⁵.

Desde esta perspectiva la iniciativa pretende trabajar la parentalidad positiva como herramienta prioritaria en esta labor de protección, desde los siguientes parámetros:

- Conocer y entender a niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción del conocimiento entre las familias de cómo niñas, niñas y adolescentes se sienten, piensan y se relacionan en el entorno online incidiendo en la importancia de que éstas pasen tiempo de calidad con sus hijos e hijas en la exploración del ciberespacio.

¹⁵⁵ Duerager, A. y Livingstone, S. (2012). [How can parents support children's internet safety?](#)

- Ofrecer seguridad y estabilidad, a través de la promoción del establecimiento de relaciones de confianza entre niños, niñas y adolescentes y las personas referentes adultas, de manera que las primeras fomenten el pensamiento crítico de niños, niñas y adolescentes, las habilidades sociales y la gestión de las emociones.
- Establecer normas y límites, a través de la promoción del establecimiento de límites y normas en la navegación como un elemento fundamental, sobre todo a determinadas edades, pero de forma coherente y de manera que incorporen la participación de niños, niñas y adolescentes en su establecimiento y comprensión con el objetivo de facilitar su aceptación y comprensión y, consecuentemente, un mayor cumplimiento de las mismas.
- La comunicación como elemento esencial en la educación, a través del fomento de la comunicación siempre adaptada al nivel de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, sobre todo en lo relativo a los riesgos y peligros a los que se enfrentan. Niños, niñas y adolescentes y a las estrategias y recursos para hacer frente a los mismos.
- La reflexión crítica sobre cómo las personas adultas hacen uso de las TRIC. Para niños y niñas sus referentes familiares constituyen un modelo del cual aprender a relacionarse, comportarse, a reaccionar, etc. por tanto, la iniciativa también se dirige a promover el uso responsable y seguro del uso de las TRIC por parte de las personas adultas de referencia.

Finalmente, y de forma transversal a lo anterior, a través de las actividades de la iniciativa también se incide en la adquisición, por parte de las familias, de conocimientos básicos que se sitúan en el plano más técnico y que tienen que ver con el uso seguro de los dispositivos y determinadas aplicaciones y servicios interactivos.

3.3. PROFESIONALES

Junto a la familia, el ámbito educativo en su sentido más amplio (incluyendo la educación formal, no formal e informal), es otro gran agente que contribuye a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias al tiempo que es un potente entorno socializador y constituye un ámbito privilegiado para proporcionar pautas y estrategias que permitan a niños, niñas y adolescentes adquirir conocimientos y desarrollar actitudes, valores y hábitos saludables y responsables que pueden evitar determinadas conductas de riesgo y facilitar asimismo el desarrollo de conductas protectoras.

Por otro lado, el entorno educativo posee una estructura idónea en el sentido descrito anteriormente: está integrada por profesionales altamente cualificados y cualificadas, permite acceder a la población diana (niños, niñas y adolescentes), y su objetivo fundamental es el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Al respecto la iniciativa, a través de las actuaciones con profesionales, pretende incidir en la prevención de los riesgos asociados a las TRIC en sus tres niveles:

- Prevención primaria. En el contexto de la iniciativa, se pretende proporcionar formación especializada sobre las diferentes situaciones de victimización que sufrir niños, niñas y adolescentes en el entorno online de acuerdo a los contenidos que aborda la iniciativa, así como sobre las conductas asociadas a un uso inadecuado o poco responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes.
- Prevención secundaria. En este ámbito la iniciativa pretende proporcionar a los y las profesionales formación sobre los indicadores y factores de riesgo que permitan una detección precoz de posibles situaciones de victimización en el entorno online que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- Prevención terciaria. Junto a lo anterior, la iniciativa también propone la implementación de procedimientos para la atención adecuada de posibles situaciones de victimización en el entorno online. Al respecto, se promueve de forma concreta, la atención inmediata a la víctima, se proporciona el acompañamiento necesario de cara al acompañamiento socioeducativo del niño o niña en coordinación, si fuera el caso, con otros agentes o recursos, incidiendo asimismo en la prevención de la revictimización o victimización secundaria.

3.4. CIUDADANÍA

Uno de los obstáculos en la lucha contra la violencia contra la infancia y la adolescencia, especialmente la que tiene lugar en el entorno online y, en concreto la ESIA online, es la falta de información precisa sobre la problemática que permita situarla de forma adecuada. En este sentido debe mejorarse e incrementarse la información dirigida a la población en general, situando la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia como eje central, extendiéndose a todos los sectores de la población: desde las comunidades, los centros educativos, las familias hasta las organizaciones (tanto públicas como privadas) intensificando los esfuerzos en cuanto al abordaje tanto de aquellos factores que contribuyen a su desarrollo como aquellos que contribuyen a la protección de niñas, niños y adolescentes y, por tanto, a la reducción de la vulnerabilidad.

3.4. SECTOR PRIVADO EMPRESARIAL

Tal y como se desprende el estudio llevado a cabo por ECPAT Internacional y Defence for Children-ECPAT Netherlands¹⁵⁶, las empresas que trabajan en sectores que desempeñan un papel en la ESIA se encuentran en una posición única pudiendo tener un impacto directo en la protección de niños y niñas frente a este delito, participando de forma activa.

En este contexto, el sector privado de las TRIC puede desempeñar un rol fundamental en la protección de niños y niñas frente a la ESIA online. Al respecto es fundamental trabajar para la promoción de¹⁵⁷:

- La involucración y movilización de la industria de las TRIC en el desarrollo de soluciones basadas en el uso de tecnología para combatir la ESIA online.
- La colaboración con otras compañías del sector y con las agencias judiciales para interrumpir las ganancias de explotadores, redes criminales e intermediarios, y para desarrollar herramientas de análisis y nuevas técnicas de investigación que permitan a las agencias judiciales identificar a las personas agresoras y rescatar a las víctimas.
- La garantía el cumplimiento de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos¹⁵⁸ y los Derechos de Niño y Principios Empresariales¹⁵⁹.
- El establecimiento y cumplimiento de políticas corporativas explícitas contra la violencia contra la infancia y la adolescencia.

¹⁵⁶ ECPAT Int. (2016). **Offenders on the move. Global study on sexual exploitation of children in travel and tourism.**

¹⁵⁷ ECPAT Int. (2016). **Offenders on the move...** P. 114. Op. Cit.

¹⁵⁸ Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado (2011). **Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos.**

¹⁵⁹ UNICEF, The Global Compact y Save the Children. **Derechos del niño y principios empresariales.**

4.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

4.1. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-EDUCATIVAS

4.1.1. La implementación con niñas, niños y adolescentes

La iniciativa Make-IT-Safe se basa en una metodología expositiva y participativa. La persona responsable de la implementación en cada caso expone los contenidos, y dinamiza y orienta las sesiones desde una perspectiva de participación activa de las personas asistentes y con un enfoque positivo y de buen trato.

El diseño de los materiales combina el abordaje de contenidos teóricos junto con la visualización de videos, noticias y recursos audiovisuales de diferente tipo junto con el análisis de casos reales, debates y dinámicas grupales que invitan a la reflexión y al procesamiento de la información expuesta.

De forma resumida, y siempre bajo la perspectiva de la protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la promoción del Buen Trato, los contenidos que se abordan son:

- Los derechos de la infancia y la adolescencia y su relación con el uso y la navegación por Internet.
- Autoestima y autoconcepto.
- Imagen en Internet.
- ¿Qué son las TRIC?
- Beneficios de las TRIC y sus riesgos (uso-abuso-mal uso).
- Uso seguro de internet y las redes sociales:
 - Cyberbullying/ Contenidos violentos.
 - Grooming.
 - Sexting/ sextorsión.
- Protección de la privacidad.
- Protocolo de actuación.
- Decálogo del buen uso de Internet.

La metodología de las actividades con niñas, niños y adolescentes incluye la implementación de actividades socio-educativas en formato taller dirigidas a niños y niñas a partir de los 6 años hasta los 17, que se estructuran en tres sesiones (pudiendo ser dos) de una hora cada una, por cada grupo.

Estas sesiones están pensadas para proporcionar, mediante el diálogo, nueva información sobre el uso personal de las TRIC. En ellas se orienta a niños, niñas y adolescentes hacia su uso seguro y responsable, sobre todo de Internet, y del teléfono móvil, que son las herramientas de comunicación de uso más difundido. Se informa de sus peligros, pero no desde una visión punitiva o meramente normativa, sino desde un punto de vista educativo, haciendo énfasis en un uso respetuoso hacia la propia persona y hacia los demás, a partir de conocer y asumir sus derechos y responsabilidades. Además, se orienta para saber qué hacer en caso de encontrarse en una situación incómoda y comprometida para ellos y ellas o para otras personas, aprender a decir "NO" y buscar a quien pueda brindar ayuda.

4.1.2. Formación de formadores y formadoras

Como se ha comentado a lo largo del presente documento, uno de los objetivos que perseguimos es la implicación activa de niñas, niños y adolescentes en su propia protección, pero también en la protección de sus iguales. Al respecto, implementamos actividades socioeducativas conformadas como una formación de formadores y formadoras, también en formato taller, divididas en dos sesiones de una hora de duración, que se dirigen a adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 17 años.

En este sentido, trabajando los mismos contenidos que hemos definido en la implementación con niñas, niños y adolescentes, y a través del programa Tutoría entre Iguales (TEI) de los diferentes centros educativos con los que trabajamos, proponemos la participación de estos tutores y tutoras para que impartan sesiones de promoción del uso seguro de las TRIC entre el alumnado del centro al que acuden.

4.1.3. La implementación con contextos familiares y profesionales

Los contenidos abordados con los contextos familiares y profesionales se han organizado en la misma línea que con niños, niñas y adolescentes con el objetivo explícito de que existiera continuidad y una base de conocimiento y lenguaje común entre los niños, niñas y adolescentes y sus figuras adultas de referencia. Al respecto, cabe destacar que las personas beneficiarias

preferentes son aquellas familias y profesionales de aquellos centros donde previamente se han impartido talleres para niñas, niños y adolescentes, aunque no limitado a lo anterior.

En el caso de los contextos familiares, los contenidos que se abordan son:

- Uso de las TRIC y tendencias por parte de niños, niñas y adolescentes.
- Derechos de la Infancia y la Adolescencia e internet.
- La violencia contra la infancia y la adolescencia a través de las TRIC.
- La parentalidad positiva en la educación de las TRIC.
- Beneficios de las TRIC.
- Riesgos y uso seguro de la TRIC:
 - Relativos a cómo se utilizan las TRIC:
 - Exposición de datos personales:
 - Pérdida del dispositivo
 - Wifis abiertas
 - Contraseñas seguras
 - Navegación cifrada
 - Phishing
 - Virus
 - Privacidad de los perfiles
 - Webcam y micrófonos
 - Reputación digital
 - Sharenting
 - Videojuegos online
 - Griefing
 - Normalización de la violencia
 - Código PEGI
 - Relativos a lo que se hace en el entorno online
 - Suplantación de la identidad
 - Exposición a contenidos inadecuados
 - Sexting
 - Relativos a con quién se hacen cosas en el entorno online.
 - Online grooming
 - Ciberbullying
 - Otras tendencias en Internet:
 - Publicación de contenidos sexuales (excepto sexting)
 - Retos virales
 - Comunidades peligrosas
- Acompañando en el uso seguro de las TRIC por franjas de edad

➤ Recursos para la notificación y de ayuda especializados

En el caso de las familias, la metodología de las actividades consiste en la implementación de actividades socio-educativas en formato taller, que se estructuran en una sesión (pudiendo ser dos) de una hora y media.

Los talleres combinan las explicaciones teóricas con ejercicios prácticos que aterrizan los conceptos trabajados y promueven la adquisición de habilidades tecnológicas.

Dichas sesiones están orientadas a informar a las familias de cuáles son y cómo funcionan las redes de comunicación más importantes asociadas a Internet y a los teléfonos móviles. A través de las mismas se pretende sensibilizar y prevenir sobre la necesidad de conocer el contexto comunicativo en el cual se mueven niños, niñas y adolescentes, a fin de que puedan acompañarlos desde el respeto en su exploración del espacio online.

En cuanto a los contextos profesionales (tanto del contexto educativo formal, no formal, como informal), el objetivo de estas sesiones es el de informar y formar a los diferentes profesionales sobre los usos que hacen niños y niñas de las TRIC, de los riesgos asociados a un uso poco responsable por parte de estos, así como de las estrategias para prevenir, detectar y atender situaciones de riesgo, poniendo especial énfasis en la importancia de educar a niños, niñas y adolescentes en el uso responsable de las TRIC.

Los contenidos abordados con estos colectivos son:

- Uso de las TRIC y tendencias por parte de niños, niñas y adolescentes.
- Derechos e internet.
- La violencia contra la infancia y la adolescencia a través de las TRIC.
- Guía de actuación para profesionales.
- Beneficios de las TRIC.
- Riesgos y uso seguro de la TRIC:
 - Relativos a cómo se utilizan las TRIC:
 - Exposición de datos personales:
 - Pérdida del dispositivo
 - Wifis abiertas
 - Contraseñas seguras
 - Navegación cifrada
 - Phishing
 - Virus

- Privacidad de los perfiles
 - Webcam y micrófonos
 - Reputación digital
 - Sharenting
 - Videojuegos online
 - Griefing
 - Normalización de la violencia
 - Código PEGI
 - Relativos a lo que se hace en el entorno online
 - Suplantación de la identidad
 - Exposición a contenidos inadecuados
 - Sexting
 - Relativos a con quién se hacen cosas en el entorno online.
 - Online grooming
 - Cyberbullying
 - Otras tendencias en Internet:
 - Publicación de contenidos sexuales (excepto sexting)
 - Retos virales
 - Comunidades peligrosas
- Recursos para la notificación y de ayuda especializados

Como en el caso de las familias, la metodología de las actividades con profesionales consiste en la implementación de actividades socio-educativas en formato taller, que se estructuran en una sesión (pudiendo ser dos) de una hora y media.

Los talleres combinan las explicaciones teóricas con ejercicios prácticos que aterrizan los conceptos trabajados y promueven la adquisición de habilidades tecnológicas.

Además de lo anterior estas sesiones pretenden proporcionar un itinerario que facilite la detección, así como la intervención ante posibles casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes que pueda darse en el entorno online. Del mismo modo, también se facilitan aquellas pautas, para que dichos profesionales puedan trabajar de forma autónoma con las niñas, niños y adolescentes con los que están en contacto en esta materia.

4.1.4. Asesoramiento y seguimiento

La iniciativa Make-IT-Safe también incluye una serie de actuaciones complementarias, que a diferencia de otros programas y proyectos que se están implementando en la actualidad, se dirigen

al asesoramiento y seguimiento de posibles situaciones de riesgo/ victimización de niños, niñas y adolescentes en el entorno online.

En concreto, la iniciativa incorpora, de acuerdo a las particularidades de cada caso, un abordaje de los posibles casos de violencia o riesgo de violencia vinculados a las TRIC que se han podido detectar en los diferentes centros donde se han realizado los diferentes talleres, orientando y asesorando a niños, niñas y adolescentes y a sus familias, así como a los profesionales, llevando a cabo, en su caso, las intervenciones que puedan valorarse necesarias.

4.2. DESARROLLO DE CÓDIGOS DE CONDUCTA

En cuanto a la promoción de la participación del sector privado de las TRIC en la prevención de situaciones de riesgo en el entorno online para niñas, niños y adolescentes, la iniciativa incorpora el desarrollo de un Código de Conducta dirigido a aquellas empresas vinculadas con el sector de las TRIC.

Este Código de Conducta se vincula directamente dentro de la gestión de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas y, por tanto, afecta al desarrollo de su actividad, así como a la gestión de la ética empresarial.

Este Código de Conducta incorpora los siguientes requisitos:

- Desarrollo de una política ética dentro de la empresa de tolerancia cero frente a la violencia contra a infancia y la adolescencia en su ámbito de actuación.
- Extensión de esta política a todos los socios de negocio y de valor de la empresa
- Formación en materia de derechos de la infancia y la adolescencia y la problemática de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno online.
- Sensibilización a sus clientes sobre el compromiso de la empresa en cuanto a la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno online y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Desarrollo de protocolos internos para la notificación de casos de violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno online.

Desde FAPMI-ECPAT España, desarrollamos los materiales y los modelos que pretenden facilitar la incorporación de este Código de Conducta, así como el asesoramiento para su correcta implementación por parte de las empresas.

4.3. IMPLMENTACIÓN CON LA CIUDADANÍA

La sensibilización de la ciudadanía en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia y, en concreto, aquella que se produce a través de los medios tecnológicos, es un elemento fundamental de cara a la creación de un movimiento social global de tolerancia cero frente a la misma.

Pero esta sensibilización se debe basar en el conocimiento objetivo de la realidad, situando adecuadamente la problemática y promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

Al respecto las actividades que se desarrollan bajo este marco tienen que ver con:

- La recopilación y difusión (a través de los canales de FAPMI-ECPAT España¹⁶⁰ y de la sección específica dentro de nuestro centro documental virtual¹⁶¹) de estudios, informes, etc. tanto a nivel nacional como internacionales relacionados con la problemática de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno online.
- La elaboración y difusión de comunicaciones periódicas relacionadas con la problemática a través de nuestros canales (especialmente la web y las redes sociales)
- La implementación de campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, incidiendo especialmente en la importancia y la obligación legal (y moral) de la notificación de posibles casos relacionados con la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno online, así como de aquellos recursos y canales para esta notificación.

¹⁶⁰ Web y redes sociales (www.ecpat-sapin.org)

¹⁶¹ www.bienestaryproteccióninfantil.es

Miembro de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

www.fapmi.es / fapmi@fapmi.es / www.ecpat-spain.org

4.4. EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA

4.4.1. Evaluación de las actividades socio-educativas.

En función de la modalidad de talleres (número de sesiones y de participantes, frecuencia, perfil de las personas participantes, etc.) se desarrollan diferentes momentos de evaluación:

➤ **Evaluación inicial.**

Con anterioridad al desarrollo de la primera sesión con niños, niñas y adolescentes, se les propone que respondan a un cuestionario impreso con el objetivo de poder valorar el uso que niños y niñas hacen de las TRIC, así como las experiencias de victimización que hayan podido sufrir en el entorno online incluyendo el conocimiento sobre los riesgos y las estrategias de autoprotección que emplean. Lo anterior permite orientar y adaptar los contenidos de los talleres, en función a la realidad del grupo destinatario.

➤ **Evaluación final.**

Una vez finalizadas las sesiones, las personas participantes (niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales) completan un cuestionario de evaluación que permite, por un lado, valorar el cumplimiento de las expectativas de las personas participantes con respecto a los contenidos y la metodología utilizada en los talleres, así como valorar el cambio de actitud y comportamientos, concretamente en la población infantil y juvenil, con respecto a la evaluación previa. Por otro lado, esta evaluación final pretende incorporar la perspectiva de los diferentes grupos participantes en cuanto a propuestas de mejora.

4.4.2. Evaluación de la iniciativa

➤ **Evaluación de seguimiento.**

Periódicamente se valoran los datos obtenidos sobre el desarrollo de los indicadores y logro de objetivos y la posible modificación de su diseño en caso de ser necesario.

➤ **Evaluación final.**

La iniciativa tiene una planificación anual. Una vez finalizado el ejercicio, se lleva a cabo la evaluación completa de la implementación, estableciendo pautas de mejora para el siguiente ejercicio.

5.

INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS

Describimos a continuación, segmentado por objetivos los indicadores y resultados esperados derivados de la implementación de la iniciativa.

OG.1. Capacitar a niños, niñas y adolescentes para evitar los riesgos derivados del uso de las TRIC, tengan conocimiento sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y puedan, a su vez, proporcionar ayuda a quienes la necesiten.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.1.1. Informar a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos asociados al uso de las TRIC.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual pretest-postest mediante cuestionario sobre el conocimiento de los riesgos de un uso inadecuado de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida postest respecto al pretest.
OE.1.2. Fomentar el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual pretest-postest mediante cuestionario sobre las estrategias de autoprotección empleadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida postest respecto al pretest.
OE.1.3. Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes activos en la prevención de los riesgos asociados a las TRIC y en su propia protección y la de los demás.		
OE.1.4. Promover la implicación activa de niños, niñas y adolescentes en la capacitación de sus iguales sobre el uso seguro y responsable de la TRIC.	<ul style="list-style-type: none"> Grado de satisfacción de la formación recibida 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos una media de 3 puntos sobre 5.

OG.2. Fortalecer las capacidades parentales para proteger a niños, niñas y adolescentes de los riesgos asociados a las TRIC.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.2.1. Informar a las familias sobre los usos y costumbres de niños, niñas y adolescentes en Internet para situar de forma adecuada el contexto en el que éstos se desenvuelven en el entorno online.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de los usos y costumbre de niñas, niños y adolescentes en el entorno online. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida postest respecto a la percepción inicial.

OE.2.2. Informar a las familias sobre las conductas y los potenciales riesgos a los que niños, niñas y adolescentes tienen que hacer frente en el uso de las TRIC.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de los riesgos de un uso inadecuado de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto a la percepción inicial.
OE.2.3. Capacitar a las familias sobre los indicadores de riesgo y las estrategias de prevención y protección frente a los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de los los indicadores de riesgo y las estrategias de prevención y protección. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto a la percepción inicial.
OE.2.4. Fomentar la parentalidad positiva como estrategia prioritaria para la educación y el acompañamiento en el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de estrategias de parentalidad positiva en la educación del uso seguro de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto a la percepción inicial.

OG.3. Formar a profesionales vinculados con el mundo de la infancia y la adolescencia en estrategias que les permitan conocer los posibles riesgos a los que exponen los niños, niñas y adolescentes, los indicadores de riesgo y las pautas de actuación.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.3.1. Informar a los y las profesionales sobre las conductas y los riesgos a los que se enfrentan niños, niñas y adolescentes en el entorno online	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de los riesgos de un uso inadecuado de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto a la percepción inicial.
OE.3.2. Proporcionar estrategias y recursos a los y las profesionales para fomentar el trabajo en los espacios con niños, niñas y adolescentes sobre el uso seguro y responsable de las TRIC.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de las estrategias para la educación de niñas, niños y adolescentes en el uso seguro de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto a la percepción inicial.
OE.3.3. Capacitar a los y las profesionales sobre los indicadores de riesgo para promover la detección precoz de posibles situaciones de victimización de niños, niñas y	<ul style="list-style-type: none"> Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de los indicadores de riesgo o violencia en el entorno online. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto a la percepción inicial.

adolescentes en el entorno online, así como la atención a las mismas.		
OE.3.4. Fomentar la incorporación dentro de los espacios donde participan niños, niñas y adolescentes (centros educativos, de protección, de ocio y tiempo libre, etc.) de actividades y contenidos, en el contexto de los planes educativos, relacionadas con el uso seguro y responsable de las TRIC por parte de niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de centros donde se promueven acciones socio-educativas para niñas, niños y adolescentes en el uso seguro de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos el 10% de los centros donde se han impartido las sesiones.

OG.4. Promover una conciencia social amplia sobre los riesgos asociados al uso de las TRIC y el uso responsable de las mismas.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.4.1. Ampliar el conocimiento sobre determinadas formas de violencia asociadas a la TRIC, con especial incidencia en la violencia sexual online contra niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Número de publicaciones difundidas sobre la problemática. 	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las publicaciones identificadas, difundidas.
OE.4.2. Promover el empoderamiento de la sociedad en general como agentes proactivos en la prevención de las situaciones de violencia online que afectan a niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Número de campañas de sensibilización implementadas 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos una campaña de sensibilización centrada en una modalidad de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno online (por ejercicio)
OE.4.3. Promover la difusión de líneas de denuncia y hotlines entre la población en general para la notificación de posibles casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes a través de las TRIC.	<ul style="list-style-type: none"> Número de actividades llevadas a cabo en las que se difunden líneas de denuncia y hotlines 	<ul style="list-style-type: none"> Difusión en todas las actividades llevadas a cabo.

OG.5. Promover la participación del sector privado como agentes proactivos en la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno online.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.5.1. Promover códigos de conducta entre las empresas vinculados con el entorno de las TRIC incorporando la perspectiva de la infancia y la adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> Número de empresas que incorporan acciones al respecto. 	<ul style="list-style-type: none"> Al menos tres empresas (por ejercicio).
OE.5.2. Promover entre las empresas el uso de medidas y herramientas que		

<p>permitan la detección y la actuación frente a contenidos en sus servicios y/o plataformas relativos a situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes.</p>		
<p>OE.5.3. Promover entre las empresas el desarrollo de programas e iniciativas que fomenten el uso seguro y responsable de las TRIC, especialmente en sus servicios y aplicaciones</p>		

OG.T. Promover el conocimiento sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia como estrategia de prevención de las conductas de riesgo, los peligros asociados al uso de Internet y el uso responsable de las TRIC por parte de niñas, niños y adolescentes y de todos los agentes vinculados.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
<p>OE.T.1. Informar sobre los Derechos de la infancia y la Adolescencia a niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales vinculados, especialmente aquellos vinculados con el derecho al acceso a la información y la comunicación, y a la protección y el respeto de la propia intimidad y la de las otras personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de acciones en las que se incluye explícitamente la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño vinculada al uso de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las acciones.
<p>OE.T.2. Fortalecer la educación en valores de la población infantil y juvenil como estrategia de prevención de las diferentes formas de violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de acciones en las que se incluye explícitamente la educación en valores positivos. 	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las acciones
<p>OE.T.3. Fomentar el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales en base al respeto y promoción de los Derechos de la infancia y la Infancia y la Adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de acciones en las que se incluye explícitamente la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño vinculada al uso de las TRIC. 	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las acciones.

Las niñas, niños y adolescentes son vulnerables -de muchas maneras diferentes- a las diversas formas de violencia que amenazan su integridad física y psicológica, una de ellas es la que se produce a través del entorno online.

Al respecto, no debemos olvidar que detrás de cada imagen, vídeo, etc. hay una niña o niño real que está siendo víctima de explotación sexual, teniendo en cuenta el importante impacto que puede tener este tipo de violencia cuando se produce a través de este medio.

Y como en el mundo físico, se debe establecer un marco para proteger a niñas, niños y adolescentes en el entorno online basado en los Derechos Humanos y los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, asegurando el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.

UNIDOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Con el apoyo y la financiación de



FAPMI-ECPAT España es miembro de:



www.ecpat-spain.org